

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 54

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes, señoras y señores, consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria No. 54, convocada para las doce horas de este día miércoles dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, la cual vamos a desarrollar a través de la plataforma de videoconferencias en cumplimiento al Acuerdo 08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo tenga a bien compartirnos algunas consideraciones que resultan importantes y aplicables por supuesto para el correcto desarrollo de la presente sesión. Señor Secretario adelante si es tan amable, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente, saludo a todas y a todos los presentes. Precisamente para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas en éste órgano representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos, y se brindara en consecuencia la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del

Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y deberán desactivarlo de igual manera de forma inmediata al concluir su intervención.

Además deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de sus intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión de la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica que fue proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión de esta sesión.

Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable efectúe el pase de lista de asistencia y de ser el caso, la declaración de existencia del quórum legal correspondiente si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, llevaremos a cabo a continuación el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

AUSENTE DE
MOMENTO

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUSENTE DE
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo esta sesión, por la representación del Partido Acción Nacional.

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien tenemos en pantalla, gracias apenas escuchamos el audio. Bien por la representación del Partido Verde, corroboramos ahí la conectividad con el, la representación del Partido Revolucionario Institucional, se encuentra presente.

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE DE
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por cuanto hace a la representación del Partido de la Revolución Democrática, no tenemos conexión en este momento.

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por la representación del Partido Acción Nacional el representante propietario, el ciudadano Samuel Cervantes Pérez.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Buenas tardes a todas y a todos, buenas tardes Secretario, presente.

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

AUSENTE

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias buena tarde. En este momento no hay conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo esta sesión, por las representaciones del Partido Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y un consejero electoral, así como siete representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la presente sesión, siendo las doce horas con nueve minutos declaro formalmente instalada la sesión Extraordinaria que nos ocupa.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, señor Secretario le solicito sea tan amable de poner a consideración la dispensa de la lectura del proyecto del Orden del día así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación. Adelante señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones ni comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta. Señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta de que se ha incorporado a esta sesión el señor Consejero Electoral Maestro Oscar Becerra Trejo y si es tan amable sírvase

formular nuevamente la interpelación a efecto de que el señor Consejero se imponga del estado en el que se encuentra la presente sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí con todo gusto señor Presidente.

Me permito informar al Consejo para constancia en el acta que siendo las doce horas con diez minutos de este día, se ha incorporado a esta sesión el Consejero Electoral Maestro Oscar Becerra Trejo, en este sentido atendiendo lo instruido por la Presidencia, le hago del conocimiento que se encuentra a votación la propuesta para la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo. En este sentido bueno continúo con el sentido de la votación.

LA CONSEJERA DOCTORA MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA. Una disculpa Secretario no escuché ¿me puede repetir?

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí claro con todo gusto. Nos encontramos en la votación respecto de la aprobación de la dispensa de lectura del Orden del día y del contenido del mismo.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Sí, a favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la renovación de la Encargaduría de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Órgano Electoral.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se establece la temporalidad en que el C. Alejandro Mares Berrones deberá permanecer inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido iniciemos con el desahogo del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, si es tan amable sírvase someter a la aprobación de las y los presentes, la dispensa de la lectura que propone. No sin antes de dar cuenta de que en este momento no tiene conexión a la videoconferencia, ya tiene conexión el Maestro Oscar Becerra Trejo. Adelante por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Se pone a consideración de las señoras y señores consejeros, la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

Bien, no habiendo consideraciones ni observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de Consejero Electoral, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, de que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del asunto uno enlistado en el Orden del día si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE DENUNCIA RELACIONADA CON VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

AGOSTO DE 2021

En términos de lo dispuesto por el artículo 351 Bis, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva da cuenta al Pleno de este Consejo General respecto de la admisión de denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, al tenor siguiente:

La denuncia fue presentada en fecha nueve de julio del presente año ante la Oficialía de Partes de este Instituto por la C. Florinda Rosales Charles, Regidora del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, en contra de la C. Maricela Rodríguez González, Presidenta Municipal del referido municipio, por actos que considera constitutivos de la infracción consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en perjuicio de la denunciante.

Dicha denuncia fue recibida en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto en esa misma fecha, siendo admitida por esta Secretaría Ejecutiva el trece de agosto del año en curso.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en virtud de que el informe de la cuenta fue circulado con la debida anticipación y toda vez que en términos del artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se aprobó la dispensa de la lectura de los documentos, se tiene por rendido el informe de la Secretaría Ejecutiva, y si no existe inconveniente alguno continuaríamos con el asunto enlistado en el Orden del día como número dos.

Bien, adelante señor Secretario si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, con gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día se refiere, al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DEL IETAM Y DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECAÍDAS A DICHAS CONTROVERSIAS.

SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

AGOSTO DE 2021

Contenido

<u>1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</u> ...	2
I. <u>Sala Superior</u>	2
II. <u>Sala Regional Monterrey</u>	3
<u>2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</u>	4
I. <u>Sentencias</u>	4
II. <u>En sustanciación</u>	11
<u>3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</u>	16

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias, correspondiente al periodo del 09 de julio al 16 de agosto de 2021:

1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

I. Sala Superior

Sentencias.

Durante este periodo la Sala Superior dictó sentencia en los siguientes asuntos:

El 28 de julio

- **SUP-JDC-677/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la Resolución emitida por Tribunal Electoral de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-27/2021**, en la que declaró la inexistencia de la omisión del Instituto Nacional Electoral de Tamaulipas de generar algún documento en el que se establezcan de manera específica, las acciones afirmativas de carácter administrativo que garanticen el acceso de las mujeres al cargo de Secretaria Ejecutiva, así como a titularidades de las Direcciones y Unidades Técnicas del referido Instituto. En el presente asunto, hasta esta fecha no se ha emitido resolución alguna. En el presente caso, se determinó confirmar el acto impugnado al considerar que los agravios expuestos por la actora eran infundados.

El 13 de agosto

- **SUP-REC-1136/2021**, referente al medio impugnativo interpuesto por el **Partido Movimiento Ciudadano**, en contra de la Sentencia de la Sala Regional Monterrey dictada en el expediente **SM-JRC-136/2021**, que desecha de plano la diversa identificada con la clave alfanumérica **TE-RIN-61/2021**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en la que desechó el medio de impugnación por falta de firma autógrafa y en la que se impugnó el cómputo de la elección del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En el presente asunto, se determinó desechar de plano el medio de impugnación al no ser una determinación de fondo.

II. Sala Regional Monterrey

Sentencias.

La Sala Regional de referencia dictó sentencia en los siguientes asuntos:

El 09 de julio

- **SM-JE-173/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-42/2021**, en la que: a. Revocó la resolución **IETAM-R/CG-34/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local en el procedimiento especial sancionador **PSE-27/2021**, al considerar que no procedía los hechos frente a la posible existencia de actos anticipados de campaña atribuidos a la candidata del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Matamoros. En este asunto, se determinó confirmar el acto impugnado, en virtud de considerar correcto que el Tribunal Local revocara el acto inicialmente reclamado.

El 30 de julio

- **SM-JRC-136/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RIN-61/2021**, en la que desechó el recurso de inconformidad que interpuso para controvertir el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas. El asunto de referencia, fue desechado de plano por la citada Sala Regional al haberse presentado de manera extemporánea.

El 11 de agosto

- **SM-JDC-709/2021**, referente al medio de impugnación presentado por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RIN-6/2021**, en la que desechó el medio de impugnación que presentó para controvertir los resultados de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Reynosa. En el asunto de mérito, se confirmó el acto impugnado, dado que se

consideró que el Tribunal Local estableció correctamente que la actora carecía de legitimación para impugnar.

2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Sentencias

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en los asuntos siguientes:

El 09 de agosto

- **TE-RAP-60/2021**, inherente al medio impugnativo interpuesto por la **C. FARIDE NOMELÍ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en contra de los oficios IETAM/CM/LLE/66/2021 y IETAM/CM/LLE/75/2021 de veinticinco y treinta y uno de mayo, respectivamente, signados por Jerónimo García Puga, Consejo Presidente del Consejo Municipal Electoral en Llera, a través de los cuales, le informa a la hoy actora, por una parte, que el día veintitrés de mayo a las 19:28 horas, concluyó la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; y por otra, se da respuesta al escrito de veintisiete de mayo. En este asunto se determinó desechar de plano el recurso de referencia en virtud de que no era posible jurídicamente reparar la violación señalada por la actora.
- **TE-RAP-65/2021**, correspondiente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-77/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por diversos Partidos Políticos, en lo individual y en coalición para los cargos de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021. En el asunto de mérito, se confirmó el acto impugnado el considerar infundados los agravios del actor.
- **TE-RIN-05/2021** y su acumulado **TE-RIN-30/2021**, referente a los medios de impugnación presentados por la **C. FARIDE NOMELÍ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en contra de la elección del ayuntamiento de Llera, por diversas causales que refiere en su escrito; así como contra los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas; y por tanto, de los resultados consignados en el acta de resultados del cómputo final de la

elección de Ayuntamientos, emitidos por el Consejo Municipal de Llera, Tamaulipas. En este asunto, se determinó la acumulación de los expedientes, no obstante, en el primero de ellos se determinó el desechamiento de la demanda al considerar que los resultados preliminares son actos preparatorios y no definitivos; mientras que en el segundo de ellos, se declararon ineficaces los agravios hechos valer por la actora.

- **TE-RIN-31/2021** y su acumulado **TE-RIN-40/2021**, correspondientes a los medios de impugnación promovidos, respectivamente, por los **PARTIDOS DEL TRABAJO Y ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la votación emitida en la casilla 114 básica, del cómputo municipal y la declaración de validez de la elección, emitida el nueve de junio; y, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección a miembros del ayuntamiento en Burgos, Tamaulipas. En el asunto de referencia, se determinó confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-36/2021**, inherente al medio impugnativo interpuesto por el **Partido Morena**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría otorgada a la planilla encabezada por el candidato José Patroclo Treviño Ramos, postulado por el Partido Acción Nacional. En el asunto de mérito, se consideró confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-38/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la declaración de validez y, en consecuencia, la entrega de constancia de mayoría expedida en la sesión No.15 del Consejo Municipal de Miquihuana del Instituto Electoral de Tamaulipas. En este caso, se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-43/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la ciudadana Maybella Lizeth Ramírez Saldivar, candidata postulada por el Partido Acción Nacional al ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas. En el caso de referencia, se

confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

- **TE-RIN-51/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría de la elección de diputado. En el presente asunto, se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-53/2021** y su acumulado **TE-RIN-54/2021**, inherente a los medios impugnativos promovidos por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría expedida en favor del candidato a diputado local postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, en el 09 Distrito de Valle Hermoso, Tamaulipas. En el asunto de mérito, se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-55/2021**, referente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría de la elección de diputado. En el asunto de referencia, se determinó confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-57/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría de la elección de diputado por el 15 distrito, con cabecera en Ciudad Victoria. En este caso, se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-59/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría de la elección de diputado por el 19 distrito, con

cabecera en Miramar. En el asunto de referencia, por una parte se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; y, por otro lado, se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

- **TE-RIN-63/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del acta de cómputo municipal de la elección, la declaración de validez y, el otorgamiento de la constancia de mayoría, emitida por el Consejo Municipal Electoral en Ciudad Madero. En el asunto de referencia, se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-66/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente. En el asunto de mérito, por una parte se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; y, por otro lado, se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-67/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente. En el presente caso, se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

El 11 de agosto

- **TE-RIN-46/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados del cómputo distrital, declaración de validez de la elección y por consecuencia la entrega de la constancia de mayoría de la elección de diputado en el 04 distrito electoral local en Tamaulipas. En el presente caso, se confirmó la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.
- **TE-RIN-71/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del acta del cómputo distrital,

la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría correspondiente. En el asunto de referencia, por una parte se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; y, por otro lado, se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

El 13 de agosto

- **TE-RDC-454/2021**, referente al medio de impugnación interpuesto por el **C. JUAN REYES JARAMILLO** en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-83/2021**, aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión de veintidós de junio, a través del cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los ayuntamientos de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; concretamente, la asignación de regidurías de representación proporcional para la integración del ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas. En este caso, se desechó el medio de impugnación, toda vez que fue interpuesto de manera extemporánea.
- **TE-RDC-455/2021** y sus Acumulados **TE-RDC-456/2021**, **TE-RDC-457/2021** y **TE-RDC-458/2021**, referentes a los medios de impugnación interpuestos por los **CC. NOHEMÍ LAURA TORAL TAVERA, LINA SUSANA PARTIDA PÉREZ, FEDERICO PÉREZ BANDA, JOSÉ ANTONIO OLVERA MÁRQUEZ**, respectivamente, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-87/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Altamira, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros y Soto la Marina, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el asunto de referencia, se confirmó el acto impugnado al estimar infundados los agravios respecto de revisar los límites de sobre y sub representación en las asignaciones de las regidurías de representación proporcional.
- **TE-RIN-02/2021**, inherente al medio de impugnación presentado por el **C. ROGELIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, en contra de los resultados de la elección para la renovar el ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas,

celebrado el pasado 06 de junio del año 2021, mismos que se consignaron en el acta levantada por la autoridad responsable el Consejo Municipal Electoral en Nuevo Laredo, además de la entrega de la constancia de mayoría a la planilla encabezada por Carmen Lilia Canturosas Villarreal, postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia”. En el asunto que nos ocupa, se desechó de plano del medio de impugnación, al considerarse que el promovente carecía de legitimación para impugnar.

- **TE-RIN-86/2021** y acumulado **TE-RIN-87/2021**, relacionados con los medios impugnativos promovidos por los **Partidos Morena y del Trabajo**, respectivamente, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En este caso, se confirmó el acto impugnado al considerarse que los agravios de los recurrentes devenían infundados.
- **TE-RIN-88/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia respectiva, emitidas por el Consejo Municipal Electoral en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por actualizarse una causal de inelegibilidad de la ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, como presidenta municipal de Nuevo Laredo. En el presente asunto se desechó de plano el presente medio de impugnación al considerarse que el promovente carecía de legitimación procesal para promover el recurso de referencia.
- **TE-RIN-90/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021** aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión de veintidós de junio, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de San Carlos aplicable al proceso electoral ordinario 2020-2021. En este asunto, se confirmó el acto impugnado al estimarse que los agravios esgrimidos por el promovente son infundados.

- **TE-RIN-91/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021** aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión de veintidós de junio, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Antigua Morelos aplicable al proceso electoral ordinario 2020-2021. En este asunto, se confirmó el acto impugnado al estimarse que los agravios esgrimidos por el promovente son infundados.
- **TE-RIN-92/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021** aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión de veintidós de junio, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Hidalgo aplicable al proceso electoral ordinario 2020-2021. En este asunto, se confirmó el acto impugnado al estimarse que los agravios esgrimidos por el promovente son infundados.
- **TE-RIN-93/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-83/2021** aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión de veintidós de junio, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Mainero aplicable al proceso electoral ordinario 2020-2021. En este asunto, se confirmó el acto impugnado al estimarse que los agravios esgrimidos por el promovente son infundados.

En sustanciación

Se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los asuntos descritos a continuación en:

- **TE-RAP-28/2021**, inherente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-19/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-12/2021**.
- **TE-RAP-52/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la

Resolución IETAM-R/CG-40/2021, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-26/2021**.

- **TE-RAP-56/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución de fecha 28 de mayo del presente año**, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que es procedente el dictado de Medidas Cautelares dentro del procedimiento especial sancionador PSE-80/2021 y su acumulado **PSE-102/2021**.
- **TE-RAP-59/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución SE/IETAM/08/2021**, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha treinta de mayo del presente año, dentro del expediente **PSE-112/2021**.
- **TE-RAP-61/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-49/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-64/2021**.
- **TE-RAP-64/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-51/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-69/2021**.
- **TE-RAP-68/2021**, relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-56/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-67/2021**.
- **TE-RAP-69/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-67/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-78/2021**.
- **TE-RAP-70/2021**, relativo al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-68/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,

que resuelve los expedientes **PSE-80/2021** y **PSE-102/2021**, acumulados.

- **TE-RAP-71/2021**, referente al medio de impugnación interpuesto por **OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-69/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-84/2021**.
- **TE-RAP-72/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-70/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-88/2021**.
- **TE-RAP-73/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.
- **TE-RAP-74/2021**, relacionado al medio impugnativo interpuesto por **ADRIÁN OSEGUERA KERNION**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.
- **TE-RAP-75/2021**, relativo al recurso presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.
- **TE-RAP-76/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-78/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-109/2021**.
- **TE-RAP-77/2021**, correspondiente al recurso interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-80/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-121/2021**.
- **TE-RAP-78/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-81/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que

resuelve los expedientes **PSE-122/2021** y sus acumulados **PSE-123/2021**, **PSE-124/2021** y **PSE-125/2021**.

- **TE-RAP-79/2021**, referente al medio de impugnación promovido por **CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL** en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-81/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-122/2021** y sus acumulados **PSE-123/2021**, **PSE-124/2021** y **PSE-125/2021**.
- **TE-RAP-80/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por el **Partido Morena**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-83/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-76/2021**.
- **TE-RAP-81/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-95/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-104/2021**.
- **TE-RAP-82/2021**, inherente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-97/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-132/2021**.
- **TE-RAP-83/2021**, referente al medio impugnativo promovido por la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-104/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-130/2021**.
- **TE-RAP-84/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por los **PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-117/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-143/2021**.
- **TE-RAP-85/2021**, referente al medio de impugnación promovido por los **PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-118/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-145/2021** y su acumulado **PSE-146/2021**.

- **TE-RAP-86/2021**, relacionado con el medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-115/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-136/2021**.
- **TE-RAP-87/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-110/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-90/2021**.
- **TE-RAP-88/2021**, referente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-115/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-136/2021**.
- **TE-RAP-89/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-111/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-95/2021**.
- **TE-RAP-90/2021**, inherente al medio de impugnación promovido por la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-111/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-95/2021**.
- **TE-RDC-452/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por la **C. ARACELI MAGDALENA PAZ LEYVA**, en contra de los **Acuerdos IETAM-A/CG-44/2021 y IETAM-A/CG-83/2021**, aprobados por el Consejo General del IETAM en sesiones de nueve de abril y de veintidós de junio, respectivamente.
- **TE-RDC-453/2021**, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por la **C. ELIZABETH RESÉNDEZ DELGADO**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-107/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-164/2021**.
- **TE-RIN-94/2021**, relacionado con el medio de impugnación presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-87/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según

el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Altamira, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros y Soto la Marina, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- **Pendiente de Radicar**, se encuentra el medio de impugnación presentado por el **PARTIDO MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.
- **Pendiente de Radicar**, se encuentra el medio impugnativo, promovido por la **C. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.
- **Pendiente de Radicar**, se encuentra la **C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-120/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento de la **Resolución TE-RAP-15/2021**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que revocó la diversa **IETAM-R/CG-13/2021**.

3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Hasta esta fecha no se encuentra en trámite ante este Instituto Electoral de Tamaulipas algún medio de impugnación.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, de igual forma derivado de que el informe del presente punto fue circulado anticipadamente y al haberse dispensado la lectura de los documentos previamente circulados se tiene por rendido el informe rendido por usted, no sin antes eh vaya consultar si alguien desea hacer uso de la palabra.

Bien, no siendo así, luego entonces continuamos señor Secretario si es tan amable con el siguiente asunto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Antes si me lo permite, informo al Consejo para constancia en el acta, que siendo las doce horas con dieciséis minutos se ha retirado de la sesión la representación del Partido Encuentro Solidario el Licenciado Leonardo Olguín Ruiz.

Bien, a continuación doy cuenta del punto tres del Orden del día, que se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable dar lectura a los puntos del proyecto de acuerdo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Tamaulipas interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo y sus respectivos anexos, así como el aviso de privacidad atinente.

SEGUNDO. Se aprueba que la modalidad para llevar a cabo las entrevistas, sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto, en consideración a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las Áreas que conforman el Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de su Vocal Ejecutiva Local, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto que está a consideración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Si les parece bien señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, abrimos la primera ronda, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique si es tan amable.

Bien, la Consejera Electoral Licenciada Italia Aracely García López, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Consejera tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Muchas gracias Presidente, un gusto saludarlos esta tarde y pues bien precisamente el acuerdo que se pone a consideración del pleno de este Consejo, como bien ya se ha comentado pues es para iniciar con los trabajos y el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales para nuestros órganos distritales que se instalarán a partir del próximo año en febrero del 2022 para el Proceso Electoral 2021-2022.

Como es evidente seguimos en este contexto desafortunado de pandemia y bueno sí quiero resaltar que se seguirán aplicando las mismas, las mismas ponderaciones dentro de este documento que se utilizó en el documento anterior, ¿esto qué quiere

decir? Seguimos con el pre registro en línea que esa fue una herramienta que utilizamos precisamente por lo que originó esta pandemia, también seguimos con la etapa de entrevistas de manera virtual, se hará también el examen un examen que ya es común en nuestros ejercicios para la designación de consejeros y consejeras electorales que es la valoración de conocimientos y pues también se tiene que analizar los requisitos que deben de cumplir los ciudadanos para poder integrar nuestros órganos desconcentrados.

Es una invitación, aprovecho yo sé que antes de que se apruebe pues aprovecho la invitación tanto para nuestros los que integran este Consejo General así como a la ciudadanía en general, para que nos ayuden a difundir esta convocatoria que todos los ciudadanos y ciudadanas conozcan este tipo de participación ciudadana y que pues que cualquier duda se pueden acercar con nosotros y toda la información estará en nuestra página oficial así como en nuestras redes sociales, es importante también manifestar nuestra preocupación de que todos cumplamos con las normas sanitarias previstas que todos nos cuidemos, también dentro de esta difusión yo creo que es importante seguir reforzando esta cultura que debemos de tener ya de cuidado que si nos cuidamos nosotros nos cuidamos a todos y pues bien, también se abrirán sedes en algunos municipios por ejemplo en Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, en Mante y Ciudad Madero para la recepción de documentación al igual que también estará vertiente que se podrá enviar mediante paquetería.

Todas estas acciones bueno van encaminadas precisamente a cumplir con esta actividad a cumplir con esta cuestión que necesitamos para la preparación del Proceso Electoral en puerta, pero sobre todo también se han tomado para guardar la salud tanto de nuestros colaboradores como de los ciudadanos aspirantes que pretendan participar en este proceso de selección, entonces pues agradezco la atención y pues bueno que seguimos en el camino para seguir trabajando en estas y demás actividades que son necesarias para el buen desarrollo del Proceso Electoral. Es cuanto Consejero Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, muchas gracias muy amable perdón Consejera Electoral Licenciada Italia Aracely García López. Señoras y señores integrantes del pleno estamos en primera ronda, ¿alguna otra intervención? bien, no siendo así, la representación del Partido Acción Nacional aun en primera ronda, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muchas gracias Presidente, consejeras y consejeros, buenas tardes ya. Estaba checando en la convocatoria que se pone a consideración, habla de que se van a definir algunas sedes si mal no recuerdo en las anteriores convocatorias se hablaba de sedes alternas y en este caso ya hablan como sedes definidas, nada más que no sé en qué etapas se

definirán las sedes, no establece al menos en la convocatoria no he checado en donde se establezcan la fecha donde se determine o se le dé ese carácter de definidas a las sedes.

Otra cuestión, veo hablan ya de algunas sedes ya en las que se llevarán, se entregarán los documentos señalan Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Ciudad Madero, anteriormente en lugar de Ciudad Madero estaba Tampico no sé qué criterio habrán utilizado para quitar a Madero, para quitar a Tampico y poner en la Ciudad de Madero una sede. Estaba checando en la página 14 de la convocatoria en la página 14 ya establecen que la valoración curricular o la entrevista será a distancia lo establecen ya no es de que apenas se va a definir sino que ya viene establecido, entiendo yo de que pues los aspirantes desde el lugar donde se encuentren pueden a distancia estar siendo entrevistados sin embargo también señalan que pero sin embargo establecen que deben de acudir a una sede, es en la página 14.

O al menos de que tal vez yo entendí mal esta parte en donde dice en el punto 7 valoración curricular, el cuarto párrafo dice la modalidad para llevar a cabo las entrevistas será a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia aplicadas por el Consejero Presidente, las consejeras electorales y los consejeros electorales en grupo de trabajo, de manera individual por aspirante en las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto. Tal vez yo le entienda mal ¿verdad?, se señala de una sede yo entiendo que tal vez acudan a esa sede y luego más adelante siguen hablando de las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas, tal vez sí podría ser los horarios ¿verdad? y la fecha, pero es necesario también de que acudan a las sedes para llevar a cabo esa entrevista o realmente será de manera de distancia de videoconferencia como lo señala, tengo esa duda tal vez alguien me lo podría aclarar, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí muchas gracias señor representante Licenciado Samuel Cervantes Pérez. Bien estamos en la primera ronda alguna otra intervención en primera ronda y si no abrimos, bien la Consejera Deborah González y si me permite Consejera Italia Aracely García López con usted abríamos la segunda ronda, si así usted lo dispone. Adelante Licenciada Deborah González tiene usted el uso de la palabra Consejera Electoral.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Gracias Presidente. Pues creo que me voy a adelantar a la intervención que a la mejor más ampliamente mi compañera va abordar, pero solamente para referirme con respecto a la duda de la representación de Acción Nacional en relación con las sedes que se van a disponer para efectuar las entrevistas. Como ya lo realizamos en el ejercicio anterior durante el año pasado, el IETAM a efecto de garantizar tanto la conectividad como que estén las condiciones dadas para que las entrevistas tengan la señal adecuada, la

transmisión, el apoyo técnico necesario en un momento dado que se presente alguna eventualidad, el IETAM dispone de algunas sedes alternas donde se provee un equipo de cómputo con internet de alta velocidad para efecto de que se puedan realizar estas entrevistas a eso es a lo que se refiere este punto de duda en la convocatoria, independientemente de que sean a modalidad de distancia sí se van a implementar estos mecanismos para brindarle a todas las y los aspirantes los medios para que puedan realizar debidamente sus entrevistas, esto máxime pues que sabemos que no en todas las zonas o no en todo nuestros municipios tienen una conectividad adecuada para sostener una videoconferencia, entonces eso es lo que se refiere en este punto la convocatoria y bueno pues seguramente mi compañera en segunda ronda lo abordará de manera más amplia. Sería cuanto Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera muy amable. Bien consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda? Bien no siendo así, ahora consulto si abrimos una segunda ronda y en esa segunda ronda me había solicitado el uso de la palabra la Consejera Italia, no sé si con usted abrimos Consejera bien, adelante por favor tiene el uso de la palabra Consejera, adelante.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Sí muchas gracias Presidente. Sí abundando un poquito más lo que decía mi compañera Consejera, efectivamente estamos hablando de unas sedes que el Instituto va a proveer ¿verdad?, en este caso el hecho de llamarlas sedes alternas pues a final de cuenta nosotros nos estamos refiriendo como sedes que es donde personal de nuestro Instituto acudirá, ya sea para la recepción de documentación y en su momento para efecto de llevar a cabo las entrevistas.

Como ustedes recordarán desde el año pasado que se o antepasado que se estuvo trabajando en el Reglamento precisamente para la designación de consejeras y consejeros de nuestros órganos desconcentrados, pues se normó precisamente el hecho de tener videoconferencias atendiendo al contexto que estamos viviendo de pandemia, para nosotros poder equilibrar el hecho de que todos los ciudadanos tengan acceso a estas entrevistas en virtud de que como bien lo decía, algunos no cuentan con algún equipo en su casa adecuado para solventar esta entrevista esta actividad pues de todas formas equilibrando nosotros propusimos poner las sedes que en ellas se va a equipar para que el ciudadano acuda, se van a llevar por turnos esto más adelante y las especificaciones los vemos ya en el transcurso en Comisión ya cuando vamos más avanzados, porque va a depender también del número de aspirantes, del número de ciudadanos y ciudadanas que se registren para ver cuántas sedes vamos a abrir en su momento.

Por lo tanto hacer solamente ahorita para consejos distritales se está previendo contar con sedes en Victoria, en Nuevo Laredo, en Reynosa, en Matamoros, en El Mante,

en Ciudad Madero, muchas de ellas porque pertenecen también a zonas conurbadas que es donde es más sencillo que se desplacen los ciudadanos y ciudadanas a entregar su documentación, si bien es cierto el proceso pasado se especificó que en Tampico iba ser sede y ahora el cambio sería en Ciudad Madero es porque dentro de los trabajos que se hacen antes de presentar esta propuesta de acuerdo y de convocatoria, pues se ven también previos y se ven lugares en los cuales sean funcionales para las sedes, en este caso lo que se ha estado contratando o lo que se ha estado viendo precisamente el previo en esa zona conurbada que es Tampico, Madero y Altamira, pues el domicilio que es más factible que nosotros podemos equipar pues se encuentra en Ciudad Madero.

De todas formas en el transcurso de estos trabajos digo porque apenas vamos a iniciar con el pre registro y siendo sinceros pues a veces la renta o el préstamo de algunos predios no, no se dan o sea procuraremos que sean esas sedes pero aún no tenemos los domicilios porque todavía no se formaliza ya sea ese contrato o ese convenio o esa renta para estos efectos, pues la razón por la cual que ahora se cambió a Madero es porque ahí es donde hay un domicilio donde tenemos las facilidades para poder equipar con todo lo que nosotros necesitamos, de todas formas insisto en el transcurso de esta actividad en Comisión y posteriormente se pasaría a Consejo General en caso de algún cambio y se darán las razones por las cuales se tiene que hacer el cambio de sede. También ahorita bueno el periodo de pre registro de aspirantes pues lo tenemos que es hasta a partir de que se apruebe la convocatoria hasta el 28 de septiembre, el hecho de trasladarnos a sedes pues bueno va ser a partir del 13 de septiembre cuando los representantes de partidos políticos puedan inscribir a sus representaciones en cada una de las sedes y pues bueno ahí vamos a estar al pendiente como quiera trasladándole la información respectiva en cuanto a los domicilios, en cuanto a los horarios porque también se va a abrir una agenda para eso, pero insisto eso está en construcción porque depende mucho del número de personas que se registren para esta actividad y de ahí pues empezarán a funcionar los mecanismos que tenemos precisamente de hacer citas, de que estén no sé previniendo que no se nos acumule mucha gente pues se pondrán horarios. Al final de cada actividad bueno se entregará un acta en la cual se instarán todos los hechos, todo lo que sucedió y que esa misma se compartirá con los representantes de partidos políticos; asimismo se dará cuenta en los trabajos de la Comisión de Organización y en su momento pues se trasladará también en informe al Consejo General, pero digo no es una cuestión novedosa es la manera en que la implementamos el proceso pasado y estas adecuaciones en cuanto a la utilización de la tecnología pues yo creo que ya fueron suficientemente discutidas desde el proceso anterior en el cual que todas éstas obedecen al panorama que tenemos de pandemia en general obviamente no nos cerramos a la posibilidad que Dios mediante cuando estemos ya en la etapa de entrevistas pues si ya está controlado esto y estamos todos en semáforo rojo pues podemos a la mejor hacer ahí un esfuerzo

que también depende mucho de varios factores para poder hacerlos presencial pero en verdad se están cuidando todas las minucias para poder dotar a la ciudadanía que esté interesada de participar, tan es así que como en el ejercicio del Proceso pasado también se les, correrá por cuenta del Instituto el hecho de que envíen su documentación por paquetería es una forma alternativa que se da precisamente para evitar que las personas se nos amontonen en algún tipo de sede, entonces no sé si con esto queda claro las dudas del compañero, además que insisto en el transcurso de las actividades se les dará a conocer las sedes ya con domicilios ya cuando se finiquite y se contraten en su momento para esta actividad. Es cuanto Presidente gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral. Bien estamos en la segunda ronda, consultaría si alguien más desea hacer uso de la palabra, la representación del Partido Verde Ecologista de México, en la persona de la Licenciada Esmeralda Peña Jácome, tiene el uso de la palabra.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Sí gracias, muy amable. Nada más para reafirmar con la Licenciada Consejera Italia. La logística es la misma ¿verdad? exactamente igual como se aplicó en el proceso que está por terminar ¿verdad? y pues ya nada más ahí creo que es muy importante que los compañeros partidos sí asignen representaciones porque pues desafortunadamente somos dos o tres partidos que vamos y creo que esto es una gran oportunidad para aprender, para ver y constatar toda esta logística no, que se lleva a cabo dentro de la elección en este proceso para los consejeros y creo que es una muy buena oportunidad para los que no han tenido la oportunidad de acudir a esta actividad pues sería una parte muy importante, considero que es de suma importancia porque nosotros como partidos políticos pues tendríamos la veracidad de lo que está sucediendo ahí y sobre todo el conocimiento de lo que sucede en esta actividad. Entonces compañeros de los diversos partidos políticos, es algo muy emocionante se los comento porque hemos tenido la oportunidad de estar en varios procesos electorales y pues se hace la invitación para cada uno de las corrientes políticas para que registren a sus representantes para que vayan y tomen fe de esta actividad. Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada Esmeralda Peña Jácome, ¿alguna otra intervención? creo que es importante sí, Consejera nada más si me permite un segundo le voy a solicitar al señor Secretario sea tan amable de dar cuenta de la incorporación a la sesión de la representación del Partido Revolucionario Institucional e inmediatamente después le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Nohemí Argüello Sosa. Adelante señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, informo al Consejo para constancia en el acta, que la representación del Partido Revolucionario Institucional se desconectó de la sesión a las 12:23 reincorporándose a las 12:27 perdón, en este caso el señor representante Licenciado Alejandro Torres Mansur, es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, Consejera Electoral Maestra Nohemí Argüello Sosa, tiene usted el uso de la palabra si es tan amable por favor.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente, muy buenas tardes nuevamente. Bien yo nada más en relación a esta convocatoria quiero resaltar y reconocer el esfuerzo de la Comisión de Organización, para emitir esta convocatoria en donde se ha incorporado como requisito no haber sido sujeto sancionado por violencia política en razón de género así como la presentación de manera optativa de la 3 de 3 contra la violencia y esto tomando en cuenta es importante que la ciudadanía lo sepa, es en congruencia precisamente a todas las acciones que ha venido haciendo el Instituto Electoral de Tamaulipas así como todo el Sistema Nacional Electoral para poder prevenir y poder atender en todo caso los temas y todos los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y en general toda la problemática de violencia de género.

¿Por qué la importancia de incorporar el 3 de 3 contra la violencia? Porque si bien sabemos la interpretación o la forma en la que las autoridades atienden los casos de violencia política y para este Proceso Electoral que está por iniciar, si bien es cierto es solo para la gubernatura y tendremos pocas candidaturas no solo las candidaturas son quienes son sujetos de violencia política sino también la violencia política afecta a consejeras, a representaciones ante los consejos distritales en este caso, y es importante tener entonces una selección idónea de los perfiles que van atender y que van a participar en el proceso para evitar que cometan actos de violencia política entonces la mejor manera de prevenir estos actos es haciendo una buena selección, una buena selección de los perfiles que integrarán tanto de hombres como de mujeres que integrarán los órganos desconcentrados del Instituto, atendiendo básicamente pues al apego de, a los principios rectores de la materia estas personas atendiendo que esto es forma parte de lo que sería la evaluación de estos aspectos así como la integridad, la integridad que es parte importante del perfil de una consejera, un consejero de nuestros órganos desconcentrados.

Entonces en ese sentido es que bueno enhorabuena felicito esta incorporación que se ha hecho e invitar a la ciudadanía que se inscriba en esta convocatoria y a que atienda precisamente toda esta documentación en el anexo número seis, es en donde se encuentran, pueden ubicar esta carta bajo protesta de decir verdad en donde se expresa

que no han sido sujetos de ninguna sentencia firme relacionada con violencia familiar o doméstica, con delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que no se encuentran en una situación de deudor o deudora alimentario moroso. Entonces, nuevamente una invitación a que atiendan esta convocatoria que sean las y los mejores perfiles que resulten integrados a nuestros órganos del IETAM, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Maestra Nohemí Argüello Sosa Consejera Electoral. Bien estamos en segunda ronda señoras y señores integrantes del pleno, ¿alguna intervención en segunda ronda? La Consejera Electoral Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería, tiene el uso de la palabra Consejera.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos una disculpa estoy teniendo problemas con mi cámara, pero me gustaría nada nada más comentar respecto de la convocatoria que la verdad este proceso de selección de consejos distritales y municipales a ustedes les ha tocado a los partidos políticos y a quienes nos estén escuchando de las áreas del Instituto o ciudadanía en general, como hemos ido evolucionando en todas las determinaciones y los criterios que se han ido perfeccionando con el tiempo respecto de los requisitos, las etapas, las valoraciones inclusive porque se han ido modificando con el tiempo como ustedes recordarán que en la primera convocatoria que nos tocó sacar en el 2016 no había examen de conocimientos, a petición de un partido político se fue incluyendo y así en cada Proceso Electoral con cada reunión de trabajo y con las participaciones y colaboración de todas y todos se ha ido perfeccionando.

Y quise tomar el uso de la voz para destacar las particularidades que hacen diferente esta convocatoria que la hacen diferente a las demás que es por ejemplo que se van a integrar únicamente los consejos distritales cuestión que no acontecía en anteriores procesos electorales porque por disposición legal teníamos que aprobar consejos distritales y municipales aunque solo fuera elección de para diputaciones por ejemplo como ocurrió en el 2019; sin embargo a partir de la reforma ustedes saben pues ahora se solamente se está convocando para integrar consejos distritales lo que permite que los trabajos que sean más holgados, adicionalmente de que estos consejos también por disposición legal ahora se instalan en febrero cuando antes se instalaban en el mes de enero, entonces estas particularidades ustedes las irán viendo conforme se vayan desarrollando las etapas y por darles algunos números, ahora el número de consejeros y consejeras que pasaran la etapa de valoración de conocimientos es decir el examen son alrededor de 308 personas si no me falló la suma de la tabla que viene en la página 13, entonces pues bueno ya no nos tocará a nosotros acompañarlos en esta faena de las entrevistas, pero bueno igual se les desea mucho éxito y por supuesto que llegará

a buen puerto seguramente los trabajos de esta convocatoria entonces ah bueno y también destacar cambios que por supuesto se vieron en las reuniones de trabajo y comisión pero que me parece importante señalar como la parte en la valoración dándole ahora más puntaje a la experiencia electoral y a la escolaridad por ejemplo a las funciones de, que desarrollan los cuerpos colegiados los órganos desconcentrados que van a integrarse y algo que también me parece muy importante es que se agregó como criterio de desempate la pertenencia a un grupo de atención prioritaria.

Entonces pues bueno destacando esos puntos yo creo que como bien lo mencionaron quienes me antecedieron en el uso de la voz, pues adicional a ello tenemos la pandemia desde el año pasado, ya tenemos un ejercicio celebrado y pues bueno seguramente esta no será la excepción de que los trabajos lleguen a buen puerto con la colaboración de todas y de todos y también agradezco la participación e invitación de la representación del Partido Verde Ecologista de México de que todos los partidos políticos nos acompañen bueno acompañen a las etapas ya que no me va a tocar estar ahí, pero que acompañen y que participen porque sí es importante tanto para el Instituto como para cada una de las etapas que se van desarrollando, muchísimas gracias es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería Consejera Electoral. Bien, estamos en segunda ronda señor Secretario si es tan amable le solicito dé cuenta de la incorporación a la sesión de la representación del Partido de la Revolución Democrática y después le voy a pedir perdón, al Maestro Oscar Becerra haga uso de la palabra así me lo está solicitando. Señor Secretario tiene usted el uso de la palabra por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Informo al Consejo para dejar constancia de ello en el acta primero bueno de que ha abandonado esta sesión la representación del Partido Encuentro Solidario en el caso del Licenciado Leonardo Olguín Ruiz a las 12:16 horas y por la representación del Partido Revolucionario Institucional del Licenciado Alejandro Torres Mansur a las 12 horas con 48 minutos. De la misma forma se ha incorporado a los trabajos de esta sesión en la videoconferencia la cual se lleva a cabo, la representación del Partido de la Revolución Democrática siendo las 12 horas con 46 minutos, en este caso con la representación suplente del Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl, bienvenido es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, bienvenido señor representante. Maestro Oscar Becerra Trejo tiene usted el uso de la palabra estamos en segunda ronda, adelante por favor si es tan amable.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias, buenas tardes a todos y a todas. Bien nada más para precisar que el buen éxito precisamente de lo que será la convocatoria que a futuro primero se apruebe y después tenga se le den todos los plazos y los términos y condiciones que en la misma se establecen, para que en su momento se determine quienes serán las y los consejeros electorales para la siguiente elección. Quiero señalar también que por principios creo yo que se debe de tener mucho cuidado sí hacer mucho énfasis en quienes serán las y los nuevos consejeros desde luego presidentes y consejeros integrantes de los colegiados, las renunciaciones que en este Proceso Electoral que aún no termina sí que ha sido un gran número inédito sí en todo los procesos electorales que yo recuerde desde el 2010 a la fecha, es algo que no será que deberá ser observado, ver las razones y los motivos porqué se tuvo tantas renunciaciones cosa que no es para este Instituto desde luego algo bueno, porque precisamente se tiene que redoblar esfuerzos y más trabajo precisamente para poder luego volver a llevar a cabo las integraciones, tomar en cuenta que quienes lo hacen por las diversas razones que sean en muchas ocasiones a veces no se permite que otras personas que sí tienen la mayor disponibilidad lo hagan, recuerdo muy bien en las entrevistas que a nosotros se nos dice que tienen la disponibilidad total y resulta que a la mera hora ellos “no, no, es que no era lo que esperaba o ya no tengo tiempo etcétera”, entonces la falta de ese compromiso democrático es lo que hizo se hizo patente al recibir tantas renunciaciones de consejeros y también de consejeros presidentes y desde luego de secretarios también, entonces creo yo que sí habría que poner mucha atención, pensar no una sino yo creo que ya más de una vez sí quiénes serán quienes tomen las riendas de un colegiado para efecto de no tener ese tipo de situaciones que en nada favorecen el accionar del trabajo de este Instituto.

En cuanto a la convocatoria misma, yo creo que de la propia lectura y de la propia asimilación de ella tenemos y encontramos precisamente diversas incorporaciones muy apropiadas y muy ad hoc a los tiempos en los cuales hoy actualmente vivimos sí, el no contar con alguna sanción que ya ha causado estado sobre todo en materia de violencia política de género que es algo muy importante en la incorporación de esta convocatoria, asimismo aunque sea opcional la presentación de la declaración 3 de 3, y bueno al ser esto algo que está en el ámbito de las ciencias sociales no dudo que en el futuro esto vaya a tener más y mayores requisitos precisamente en aras de tener más y mejores personal que formen parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Tamaulipas. Sería mi participación Consejero gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Maestro Oscar Becerra Trejo Consejero Electoral, me solicita el uso de la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática en la persona del Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl, Ingeniero tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenas tardes y disculpen comencé un poco más tarde, pero sí recuerdo que el tema porque lo vimos en la Comisión de Organización y hasta a través de su representación Presidente le hice una opinión porque no podía directamente opinar por causas técnicas.

Y sí recuerdo bien el tema, los temas entre ellos donde yo apoyaba la opinión en ese sentido del Consejero Oscar Becerra, sobre que era importante la situación de no dejar la posibilidad de que vuelvan a hacer la cantidad de renunciaciones tan grandes que se dio en este periodo en este Proceso Electoral pasado de diferentes consejeros después de todo el trámite, gasto, de tiempo y quitaron oportunidades a otros que habían solicitado para ser consejeros y me recordaba a mí una situación que se dio hace tres años en el INE, en el INE también me tocó hacer una crítica por la evaluación de que hubo muchas renunciaciones de los funcionarios de casilla lo cual hasta daba cierta formalidad o de que los habían amenazado o que los habían planteado retirarse por las buenas o por las malas o con apoyo económico y sí es importante revisar eso para más adelante porque eso crea una situación de desgaste de imagen, de trabajo del Instituto que tan buen trabajo y tiempo le dedican los consejeros de este del IETAM Instituto Electoral de Tamaulipas.

Y también me acuerdo bien del tema donde se planteaba hasta la posibilidad del 3 de 3, a los posibles funcionarios y se quedó en que se iba hacer opcional y se iba a tomar la posibilidad hasta de, en la evaluación de revisar puntos y lo hicieron o no lo hicieron, pero bien creo que es importante sí ver eso recalcarlo y revisar y cuestionar más a los posibles candidatos para evitar semejantes situaciones y creo que en eso pues va ser trabajo de los miembros del Consejo que van hacer las pláticas y evaluaciones de las mismas. Nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl representante del Partido de la Revolución Democrática. Bien, consultaría a las y los integrantes si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? La representación del Partido Verde Ecologista de México, adelante Licenciada Esmeralda Peña Jácome.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias estimado Presidente. Y en el mismo tenor en los que me antecedieron en la voz también se había comentado en reuniones de trabajo y dentro de las sesiones de la Comisión de Organización Electoral, algo sobre una sanción, más sin embargo se me comentó que; bueno quedó establecido dentro del anexo bajo protesta de decir verdad en el cual ¿verdad? se les pregunta a los posibles o mejor dicho a los candidatos o candidatas para este cargo en el cual ¿verdad? se les pregunta si tienen la disposición y el tiempo y creo que al entender es que no compete al Instituto sino

que se tiene que hacer por ley o reglamento para que haya un conducto sancionador y el conducto sancionador sería que lo había propuesto.

Si una vez que se te da la oportunidad cumples con todos los requisitos, pasas todos los filtros y eres designado como consejero o consejera pero después de un determinado tiempo no logras cumplir tu función porque emites una renuncia pues es sancionador, es decir no volverlos a permitir ¿verdad? a participar dos o tres procesos electorales porque esto sí conlleva un atraso y no tan solo es la presencia del Instituto sino todo el trabajo que este órgano electoral conlleva y que hace que atrase, también es pérdida de tiempo, dinero y el trabajo tiene que seguir adelante y más sin embargo si al renunciar estos personajes uno o varios de ellos ¿qué conlleva? Que los demás el cuerpo que esté ahí se atiborre más de trabajo y puede ser más exhaustivo este trabajo que ya lo sabemos que es no tienes determinadamente ocho horas diarias cuando se instalan los consejos sino más, entonces creo que sí es muy importante la reflexión y en un momento dado poner sanciones así como también se lo hacen a los partidos amonestaciones para que se vaya pensando y más que pensando a tener acción de qué manera se puede establecer porque es creo que me lo dijeron que ya se puede establecer ya que debe de pasar en la ley lo deben de contemplar, entonces lo deben de aprobar pero sí es muy importante. Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada Esmeralda Peña Jácome. Si me permiten señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, muy brevemente eh vaya con la aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo y de la convocatoria misma, inicia una etapa muy importante de trabajo institucional en donde debemos posicionar justamente en la opinión de la ciudadanía tamaulipeca esta convocatoria y más importante aún la trascendencia de participar en la misma para que como autoridad electoral contemos con los perfiles que nos permitan integrar adecuadamente a los 22 consejos distritales que tendrán en el ámbito desconcentrado la responsabilidad de llevar a buen puerto el Proceso Electoral local en cada uno de los 22 distritos, por eso desde ya! Invito a la ciudadanía tamaulipeca para que a partir de pues unos minutos estén muy al pendiente de todos los canales de comunicación institucionales a través de los cuales daremos a conocer justo esta convocatoria eh vaya el Proceso Electoral lo hemos sostenido en una ocasión y en otra también, es una responsabilidad colegiada de las y los ciudadanos y las y los ciudadanos estamos llamados justo a apoderarnos de cada una de las etapas del Proceso Electoral y aprovechar todas las de eh vaya instancias en las cuales las y los ciudadanos nos involucramos en la organización del Proceso Electoral.

Por supuesto eh vaya comparto la preocupación de la no solo del Maestro Oscar Becerra Trejo Consejero Electoral, sino también de la propia representación del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a las renunciaciones que se han presentado en el aún Proceso Electoral 2020-2021, recuerdo que en algún momento del Proceso

Electoral, en alguna reunión de trabajo y muy seguramente en alguna sesión también de Consejo abordamos justamente este tema, que cuando atinadamente a través de la Comisión de Organización Electoral se nos informaba precisamente de los movimientos en la integración de los órganos desconcentrados, quiero compartirles que al día de hoy tenemos 31 renunciaciones de los 325, de los 325 consejeras y consejeros tanto municipales como distritales se ha dado el caso de 31 renunciaciones, 10 de ellas se ubican en consejos distritales 21 en consejos municipales y de esas 31 dos corresponden a presidencias de consejos. Es un poco menos del 10% eh vaya y no es un aspecto evidentemente cuantitativo la parte cualitativa es, entiendo la preocupación que surgiese es decir, el preservar la adecuada integración de los órganos desconcentrados desde el momento en el que son designados hasta la conclusión misma del Proceso Electoral.

En el caso de las secretarías tenemos 9 renunciaciones, 6 de ellas en el ámbito distrital y 3 en el ámbito municipal; luego entonces si acumulamos presidencias perdón corrijo, consejerías y secretarías tenemos 40 casos, 40 casos de renunciaciones en lo que va del Proceso Electoral 2020-2021 y ya finalmente en esta intervención también por supuesto hacer eco de la invitación que de manera muy respetuosa hace la Licenciada Esmeralda Peña Jácome, para que las representaciones de los partidos políticos se sumen justo al trabajo institucional en cuanto al acompañamiento, a la vigilancia, a la supervisión de todas y cada una de las etapas del proceso de selección y designación de consejeras y consejeros distritales. Y miren coincidentemente hoy 18 de agosto estamos prácticamente emitiendo la convocatoria con lo que inician formalmente los trabajos, a ver eso no significa que los meses previos en el seno de la Comisión de Organización y a través de las áreas ejecutivas del Instituto no se haya trabajado en ello, por supuesto que hay mucho trabajo previo pero bueno hoy dieciocho arrancan los trabajos y serán 4 meses intensos porque el cronograma nos hace eh vaya nos proyecta vaya que si todo va bien estemos hacia el 18 de diciembre justamente aprobando la integración de los 22 consejos distritales así que es un trabajo muy intenso en medio por supuesto de la crisis sanitaria que ha ocasionado el coronavirus, pero que ello como en la convocatoria anterior, no será impedimento para eh vaya poder desahogar todas y cada una de las etapas de este procedimiento. Bien, no sé si alguien más desee hacer uso de la palabra ¿señoras y señores integrantes del colegiado? Muy bien el Maestro Jerónimo Rivera García Consejero Electoral, y posteriormente la representación del Partido Acción Nacional. Señor Consejero Electoral tiene el uso de la palabra.

EL CONSEJERO MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA: Muchas gracias Presidente. Bueno precisamente quisiera hacer un reconocimiento a esos trabajos previos que bien mencionaba el Presidente, un reconocimiento a los trabajos que lidera el Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Organización y también por

supuesto a la Comisión que integran mis compañeras consejeras y compañero Consejero Oscar y en especial a la Presidenta Consejera Italia García por todos estos trabajos que se vienen renovando, que vienen nutriendo estos documentos, estos instrumentos que forman la base de una etapa tan delicada y tan importante para cada Proceso Electoral que es precisamente la selección de las consejeras y consejeros electorales.

Nuevamente felicitaciones y un reconocimiento a todos ustedes que ponen el día de hoy en el seno de este Consejo para votación de quienes lo integramos, estos documentos, es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Maestro Jerónimo Rivera Consejero Electoral. Señor representante del Partido Acción Nacional, tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muchas gracias Presidente. Nada más para comentar algo respecto de la convocatoria, a mi humilde parecer Presidente creo que hay una etapa que tal vez se estaría vulnerando la paridad de género a mi parecer ¿verdad?, tal vez ustedes tienen un criterio más amplio.

En la etapa de los 14 mejores hombres y mujeres 7 hombres y 7 mujeres verdad por cada órgano electoral, señala de un 50% tiene que ser de otro género pero ahí en el punto en adelante enseguida dice “en el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista para el municipio cabecera distrital se complementará el listado con el integrante de otro género”.

Ahí este dice que se complementará con aspirante de otro género puede ser de que sean hasta 10 hombres ¿verdad? y 4 mujeres según se establece se establece esta parte verdad a mi humilde parecer tal vez ese listado se vulneraría el principio de paridad por lo que hace a esa parte y digo me imagino que también está contemplado en dado caso de que si no se registra una buena cantidad o la cantidad de aspirantes que para integrar ese órgano pues emitir otra convocatoria o, sí otra convocatoria si mal no recuerdo en el pasado proceso se hizo esa se hizo ese procedimiento se emitió creo que otra convocatoria en virtud de que no hubo suficiente aspirantes a determinado órgano electoral y nada más finalmente pues los aspirantes acudir en las sedes para llevar a cabo no le entendí bien hace rato perdone mi torpeza, las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas o sea en dado caso si ya escuché que decían que en dado caso de los que no tienen las herramientas para llevar a cabo, pero me imagino que no todos tal vez otros pueden desde su lugar donde se encuentre siempre y cuando cuente con las herramientas llevar a cabo la entrevista, eso es todo Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante. Señoras y señores integrantes del pleno ¿alguna otra intervención?

Bien, si me permite señor representante digo ya agoté mi intervención en segunda ronda, pero pues lo tomaré como una moción sí, para atender el planteamiento que tiene que ver con la pregunta que nos hace en cuanto a la modalidad de la entrevista sí, como lo señaló en las intervenciones de la primera ronda tanto la Consejera Electoral Deborah González, Italia Aracely García López.

Este, en todos los casos quienes accedan a la etapa de entrevista deben asistir a las sedes que ha definido el Instituto Electoral de Tamaulipas eh vaya ello con la finalidad de garantizar que invariablemente en todos los casos se cuente con los elementos tecnológicos necesarios para poder justo sostener una videoconferencia, de tal suerte que no habrá forma alguna de que quien estando en la etapa de entrevista pueda atenderlo desde su domicilio por ejemplo de su oficina o qué sé yo, aun y cuando cuente con los elementos tecnológicos la idea es justo que existan las mismas condiciones en igualdad de circunstancias precisamente sí, entonces de ahí que en todos los casos las personas en la etapa de entrevista acudan a las sedes así lo hicimos en el proceso de selección inmediato anterior, en todos los casos las y los aspirantes acudieron a sedes de reclutamiento ahí se dispuso lo necesario para poder entablar una videoconferencia y la verdad esto nos permite por un lado garantizar condiciones de igualdad y por el otro también por supuesto el que se dé esa oportunidad de los aspirantes pues de poder participar en esta etapa del procedimiento sí, no tuvimos ningún contratiempo se desarrollaron de manera exitosa en todos los casos y la verdad pues es un medio bastante ágil tanto para el aspirante porque acude un día en una hora específica y también en el caso del Instituto Electoral de Tamaulipas se optimizan en verdad mucho los tiempos de las consejeras y los consejeros electorales porque pues no existen traslados por principio de cuenta no, y podemos en un día atender una cantidad considerable de entrevistas y por supuesto seguir atendiendo los temas de la agenda institucional.

Bien, muy bien, no sé si tengamos ¿alguna otra intervención? la Consejera Electoral Deborah González Díaz, adelante Consejera por favor.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Gracias Presidente, solamente para complementar tu intervención en relación a las sedes de entrevista. Es importante recordar que también por parte del Instituto se garantizan todas las medidas de sanidad en virtud del contexto de pandemia que estamos atravesando, es decir aquellos aspirantes que acudan a las sedes pueden sentirse tranquilos de que entre aspirante y aspirante se da también el mantenimiento y la sanitización tanto de equipos como de las áreas para que puedan acudir con total tranquilidad de que eso no va ser un foco de contagio en su caso para quienes van a participar en este proceso de designación Presidente, sería cuanto muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Electoral. Bien ¿alguna otra intervención? Si no la hay, luego entonces si me permiten le voy a instruir al Secretario tenga a bien tomar la votación correspondiente por la aprobación del proyecto de acuerdo en los términos que se ha circulado en virtud de que no existe propuesta alguna de modificación al mismo. Adelante señor Secretario si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto tres del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia política-electoral que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, encomendando la función electoral al INE

y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades, así como los mecanismos de vinculación.

2. El 15 de octubre de 2015, mediante Acuerdo número IETAM/CG-10/2015, el Consejo General del IETAM aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que estén interesados en formar parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016*.
3. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo No. INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 6 de noviembre de 2020.
4. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-13/2017, el Consejo General del IETAM aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
5. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-14/2017, el Consejo General del IETAM aprobó la emisión de la *Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
6. En fecha 14 de septiembre de 2017, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 9 de enero de 2018.
7. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-69/2018, aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*.
8. El 8 de julio de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG344/2019, por el cual aprobó la convocatoria para designar, entre otros, a la Consejera o el Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.

9. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
10. El 23 de enero del año 2020, el Consejo General procedió a la toma de protesta de ley en sesión extraordinaria y solemne al C. Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre para el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
11. El 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM aprobó la integración de sus comisiones permanentes y especiales, quedando conformada la de Organización por las siguientes consejeras y consejeros: Lic. Italia Aracely García López, como Presidenta de la Comisión; Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
12. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
13. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020 denominado *Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (CORONAVIRUS).*
14. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*

15. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
16. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
17. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.
18. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la LEET, en tanto que la Declaratoria

de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 08 de septiembre de 2020.

19. El 29 de junio del 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 aprobó el *Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas*.
20. El 17 de julio de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
21. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en el proceso electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.
22. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.
23. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
24. El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-16/2021, por el cual expidió el Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

25. El 13 de agosto de 2021, en sesión de la Comisión de Organización, se aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa a la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
26. El 13 de agosto de 2021, mediante oficio No. COE-405/2021 la Presidenta de la Comisión de Organización remitió la propuesta de convocatoria a la Secretaría Ejecutiva, para que en su oportunidad sea presentada al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.
27. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo mediante el Oficio No. SE/5258/2021, remite al Consejero Presidente del IETAM el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a fin de que sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II.** Que el artículo 4º de la Constitución Política Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- III.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- V.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- VI.** Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII.** El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Política Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VIII.** Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:

- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.

IX. En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ en su artículo 21, insta a que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

X. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer² en su artículo 4°, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:

- i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
- iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.

Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.

XI. El artículo 5°, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar

¹ Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

² Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 7 de noviembre de 1967.

parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

En este sentido, el artículo 2º de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

- XII.** En esa tesitura, el artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Asimismo, en el artículo 7º de la citada Convención Internacional, se establece lo siguiente:

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para

modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

XIII. Por otra parte, en la fracción III del artículo 7° de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

XIV. Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:

[...]

El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]

XV. El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.

XVI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.

XVII. Que el artículo 144 de la Constitución Política Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

XVIII. El artículo 4º, numerales 1 y 2, así como el artículo 5, numeral 2 de la LGIPE, establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XIX. El artículo 25 de la LGIPE establece que:

1. *Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.*

XX. Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

XXI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.

XXII. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los

integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.

XXIII. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.

XXIV. El artículo 1° de la LEET establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;

II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y

III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XXV. En el mismo orden de ideas, los artículos 191 y 192 de la referida norma, determinan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1° de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; asimismo que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución Local y la LEET.

XXVI. El artículo 5° de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir entre otros a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, mediante el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Asimismo, en el párrafo sexto del referido artículo 5° de la LEET, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia

política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXVII. El artículo 8° de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas además de los que señala el artículo 8 de la Constitución Política Local, se encuentra el prestar, en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.

XXVIII. El artículo 91, último párrafo de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los consejos distritales;*
- III. [...]*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

Asimismo, se establece que en el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.

XXIX. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.

XXX. El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción

del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XXXI. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.

XXXII. El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.

XXXIII. Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.

XXXIV. Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General del IETAM; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el órgano estime pertinente solicitarles; del mismo modo, designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

XXXV. El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM; y que la Comisión de Organización se determina como comisión permanente.

XXXVI. El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.

XXXVII. El artículo 120, párrafo primero de la LEET, establece que, en todos los asuntos que se les encomiende, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XXXVIII. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función del o la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, en su caso.

XXXIX. El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales electorales deberán ser electos a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el PO.

- XL.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esta Ley y demás disposiciones relativas.
- XLI.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el consejo distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XLII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 173 fracción I de la LEET, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir la gubernatura del Estado.
- XLIII.** Por otra parte, el artículo 304, fracción V de la LEET, establece lo siguiente:

Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:

- I.** *La omisión o el incumplimiento de la obligación ...*
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** *Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y*
- VI.** ...

- XLIV.** Por su parte, el artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la

prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.

XLV. Por virtud de lo que dispone el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

XLVI. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

XLVII. El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*

f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

XLVIII. De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Reglamento de Elecciones, el resguardo de toda la documentación solicitada durante el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales locales será responsabilidad del Consejo General del IETAM, estos documentos tendrán carácter de públicos, respetando los criterios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su análoga en el ámbito federal, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía participante en el procedimiento citado.

XLIX. Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.

L. Que el artículo 3º, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación establece que lo no previsto será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la LEET, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.

- LI.** El artículo 11, fracción II del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución de la Comisión de Organización, elaborar y presentar al Consejo General del IETAM la propuesta de la convocatoria.

Sobre las disposiciones generales, fases y etapas previstas en la convocatoria:

- LII.** Con base en el artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, las etapas del procedimiento de selección y designación iniciarán con la publicación de la convocatoria, que será emitida por el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la Comisión de Organización, misma que tendrá una difusión por un periodo mínimo de un mes.

- LIII.** El artículo 22 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la convocatoria deberá ser pública en el Estado de Tamaulipas y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Bases;*
- b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las y los aspirantes;*
- c) Pre-registro en línea para las y los aspirantes;*
- d) Sedes en las cuales se podrán registrar las y los aspirantes;*
- e) Etapas y plazos del procedimiento de selección y designación;*
- f) De las notificaciones a las y los aspirantes;*
- g) Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;*
- h) De la máxima publicidad;*
- i) De las consideraciones de derecho;*
- j) Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General; y,*
- k) Disposiciones generales.*

- LIV.** El artículo 24 del Reglamento de Selección y Designación establece, entre otros, que la convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el IETAM; asimismo, que podrá realizarse la difusión en las redes sociales oficiales y en los estrados del IETAM; pudiéndose apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; y que, la Comisión de Organización gestionará que

la difusión de la convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes.

LV. El artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación establece que los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes al cargo de consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, serán los siguientes:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*
- k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*

l) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;

m) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;

n) No ser consejera o consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.

LVI. De conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento de Selección y Designación, en el pre-registro la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales electorales podrá realizar su pre-registro en línea, por medio de la página web oficial del IETAM (www.ietam.org.mx), a fin de agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que para ello se instalen en el Estado, del mismo modo, refiere que es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.

En ese sentido, las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea a lo que establezca la convocatoria respectiva, finalmente expresa, que el pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.

LVII. De conformidad con el Reglamento de Selección y Designación, en la etapa de Registro de las y los aspirantes estos deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva, por lo cual el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio tamaulipeco. En esta etapa el IETAM verificará que las personas aspirantes cumplan con lo previsto en lo señalado en los artículos 26 y 32 del Reglamento de Selección y Designación, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 del citado ordenamiento.

LVIII. Concluido el registro de las y los aspirantes, el personal del IETAM procederá a realizar la conformación y envío de los expedientes al Consejo General del IETAM.

LIX. En la etapa de Revisión de los expedientes por el Consejo General, se harán las gestiones necesarias ante diversas dependencias e instituciones

para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos legales y administrativos señalados, lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Selección y Designación.

- LX.** Conforme a lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento de Selección y Designación y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las y los aspirantes.
- LXI.** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Selección y Designación, con el propósito de valorar el grado de dominio que en materia electoral poseen las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de asignación, se aplicará un examen que constará de 60 reactivos, de una hora de duración. Las sedes de aplicación se darán a conocer con toda oportunidad a las personas aspirantes. En el portal del IETAM se publicará una guía de estudios, la cual contendrá mínimamente un temario, reactivos de ejemplo, así como recomendaciones para sustentar el examen.

Las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista. La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. La entrevista permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante. Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de

Selección y Designación y atendiendo la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país y entidad, la entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; de manera individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de un panel de cuando al menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el IETAM, en donde se facilitará el equipo de cómputo necesario para realizar la entrevista a través de videoconferencia.

LXII. A más tardar el 31 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobará el dictamen de integración de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022.

Los consejos distritales electorales se integrarán con cinco consejeras y/o consejeros electorales propietarios, de entre las o los cuales se nombrará a una presidenta o presidente del consejo respectivo. Se nombrarán también a cinco consejeras o consejeros electorales suplentes. La integración de los Consejos será paritaria en la medida que la participación de ambos géneros lo haga lo posible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 71, párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación y con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

LXIII. El medio para presentar la información oficial del IETAM, respecto de las etapas de los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales del IETAM en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, lo es la página www.ietam.org.mx, por lo que las y los aspirantes se obligan a estar al cuidado de la información divulgada conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública correspondiente.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19:

LXIV. El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

LXV. Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la fecha de emisión de la convocatoria, mientras no contravenga el término legal establecido en el artículo 141 de la LEET; por lo que, la Comisión de Organización tiene facultades para proponer a este Consejo General del IETAM la emisión de la Convocatoria conforme a los plazos y términos establecidos, misma que se adjunta al presente como Anexo.

LXVI. Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores público y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, de tránsito o de desplazamiento de personas.

LXVII. Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.

LXVIII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:

- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

- Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.
- Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas³ de México, precisa en el punto 4.1 *Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Alto	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	• Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.
------	---	---

³ Publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.

		• Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. • Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.
--	--	---

Medidas tendientes a minimizar el índice de contagios, hasta el momento el status imperante en el Estado de Tamaulipas ha oscilado durante la pandemia entre alerta máxima y alto, siendo este último el mejor escenario visible; resulta impredecible sus variaciones, ante este mandato, el IETAM aplica este esquema a la convocatoria.

Los espacios deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria, siendo lo más responsable implementar un procedimiento de turnos para la entrega de documentación en sede física.

El regreso total a las actividades deberá darse en el marco de una cultura de seguridad y salud, necesario para lograr el bienestar de la ciudadanía.

Para realizar el presente procedimiento, se determinó con carácter de obligatorio que quienes participan y ejecutan las etapas, se apeguen totalmente a las medidas impuestas por el Sector Salud nacional y estatal, ya que el IETAM ofrecerá los insumos suficientes para dicha medida.

LXIX. Conforme al artículo 3° párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación, lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión de Organización. En ese sentido, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias específicas y extraordinarias que en términos de salud pública tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el COVID-19, y derivado de ello, se considera necesario implementar las acciones necesarias para proteger la salud del personal del IETAM, así como de la ciudadanía que atienda a la presente Convocatoria, priorizando la garantía de los derechos humanos.

En ese contexto, dada la condición excepcional en materia de salud pública imperante en el Estado, la Comisión de Organización tuvo a bien proponer

la emisión de la convocatoria, con las siguientes particularidades en la etapa de “Inscripción de las y los aspirantes”, específicamente en el apartado de “Pre-registro en línea para las y los aspirantes”, siendo el *Pre-registro en línea* la vía para acceder a las opciones de entrega de la documentación referida en el artículo 32 del Reglamento en comento, las cuales serán las siguientes:

- a) *A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM; y*
- b) *Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM, con previa asignación de turno.*

En lo tocante a la opción de “*A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM*”, el Instituto podrá a disposición de las y los aspirantes, que así lo soliciten, guías prepagadas únicamente para efectos de que remitan sus expedientes para el registro en el IETAM.

Toda vez que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 21, inciso c) señala que las personas aspirantes deberán presentar su acta de nacimiento original, es responsabilidad de estas, integrar dicho documento al expediente que se enviará por paquetería.

Por su parte, con la finalidad de tener un control estricto de las personas aspirantes en la modalidad de “*Entrega personal en las sedes definidas por el IETAM, con previa asignación de turno*”, el IETAM comprometido con la ciudadanía y con sus colaboradores, no es omiso de la situación sanitaria derivada del COVID-19 es por eso que, en la propuesta de la convocatoria se encuentran establecidas las medidas de prevención sanitarias determinadas por las autoridades de salud, así como los plazos para realizar la entrega.

Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud de las y los aspirantes y de las personas que laboran en el IETAM en el marco de las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia, iniciar el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral 2021-2022.

LXX. El 11 de agosto de 2021, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización, atendiendo a la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 13 de abril de 2020 en el DOF, surgió la intención de plasmar en el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad que deben presentar la ciudadanía interesada en

participar dentro de la convocatoria, un apartado en el que puedan manifestar si han sido persona condenada o condenado por violencia política de género; ello en virtud de que, el IETAM tiene la encomienda de asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales, y que además, tiene el deber de aplicar el principio constitucional de paridad, promover la igualdad de género, así como llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar la violencia política de género.

LXXI. Cabe mencionar que, por cuanto hace a erradicar la violencia política de género, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. El párrafo tercero, del referido artículo prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este orden de ideas, tenemos que el artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. Además el artículo 7º, de la citada Convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c)

Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

Por lo que cumpliendo con el compromiso que se tiene como autoridad para abonar a erradicar la violencia en contra de las mujeres, es pertinente que las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, presenten de manera optativa un anexo similar al formato 3 de 3 contra la Violencia, que fue implementado para las candidaturas a registrar en el Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

Con lo anterior se tiene el objetivo de fomentar en los integrantes de nuestros órganos desconcentrados, como autoridad electoral, que inhiban las conductas que provoquen la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, como son la violencia familiar y/o doméstica, la violencia sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque estas conductas afectan en forma desproporcionada a las mujeres y limitan su desarrollo profesional. Además, de crear la empatía para que, como autoridad, identifiquen y supriman las conductas que puedan mermar el pleno desarrollo de las mujeres en sus distintos campos de competencias.

En ese sentido, a la Convocatoria se incorpora el anexo 6 denominado “Declaratoria bajo protesta de decir verdad 3 de 3 contra la violencia de género”, el cual tiene un carácter optativo y forma parte de los anexos de la convocatoria materia de este Acuerdo.

LXXII. Además, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, en el que se establece que el Consejo General del IETAM determinará la modalidad de las entrevistas que habrán de realizar a los aspirantes con la finalidad de identificar que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante; en este contexto y dada la experiencia obtenida en el procedimiento selección y designación realizado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde las entrevistas se realizaron mediante herramientas tecnológicas que facilitaron su desarrollo, con lo anterior, se busca armonizar el derecho a la salud y el acceso a la participación ciudadana en igualdad de circunstancias, por lo cual se adopta la modalidad de entrevista a distancia en el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral 2021-2022, para garantizar que las entrevistas se realicen dentro de los mismos estándares tecnológicos y que cuenten con el apoyo necesario por parte de las y los servidores públicos del IETAM.

LXXIII. Por otra parte, se prevé que la Comisión de Organización emita un protocolo para la atención sanitaria para la etapa de entrevistas, en donde se establezcan además las medidas sanitarias, y en su caso, las acciones a seguir cuando las personas aspirantes manifiesten síntomas por COVID-19, en la etapa de entrevistas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafos segundo y tercero Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4º de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer; 5º, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 5º y 7º de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"; 8º, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4º, numeral 1, 5º, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 5º, 8º, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, 187, 193, 194, 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 10, fracción I, 11, fracción II, 27, 28 y 32 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos; se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Tamaulipas interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo y sus respectivos anexos, así como el aviso de privacidad atinente.

SEGUNDO. Se aprueba que la modalidad para llevar a cabo las entrevistas, sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto, en consideración a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Áreas que conforman el Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le pido continuemos con el siguiente asunto del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor.

El punto cuatro del Orden del día se refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la renovación de la Encargaduría de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Órgano Electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de

Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al Ciudadano Dan Yavé Zurita Guevara en los términos del considerando trigésimo tercero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique la renovación del encargo de despacho al Ciudadano Dan Yavé Zurita Guevara en cumplimiento a lo señalado en el considerando trigésimo quinto.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del plazo establecido en el considerando trigésimo cuarto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público. ”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario.

Someto a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo. La Consejera Electoral Licenciada Deborah González Díaz, Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, adelante Consejera tiene el uso de la palabra.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Muchas gracias Presidente, bueno pues el acuerdo que se pone a consideración de este Consejo General, tiene como objetivo autorizar la Encargaduría de Despacho como ya lo refirió el Secretario Ejecutivo, de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional del Técnico de

Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este órgano electoral, recaído en la persona de Dan Yave Zurita Guevara, quien se ha venido desempeñando de manera satisfactoria como Encargado de Despacho en la referida adscripción, en virtud de ser una plaza vacante generada con posterioridad a la celebración del concurso publico SPEN-OPL 2020. Derivado de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, el pasado 20 de julio solicitó a la Secretaría Ejecutiva gestionar la primera renovación del Encargo de Despacho de la Plaza de referencia por el periodo comprendido del 19 de agosto del presente año y hasta el 19 de febrero de 2022.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos para la Designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el sistema de los organismos públicos locales electorales, la autorización para renovar un encargo debe ser aprobado por este órgano superior de dirección previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, situación que aconteció en la sesión del pasado 13 de agosto, en ese sentido bueno pues esta es la presentación del proyecto para la primera renovación de la Encargaduría de Despacho bajo esta nueva figura de los lineamientos en la cual se hará del conocimiento de este Consejo General cada vez que acontezca una situación semejante en cuanto a las plazas vacantes adscritas al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, ésta es la única que actualmente tenemos ocupada como Encargaduría de Despacho y bueno ya seremos testigos y partícipes de estas renovaciones al seno de este Consejo General. Sería cuanto Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable Consejera Electoral, bien ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del pleno?

No siendo así, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, con el proyecto de acuerdo señor Secretario si es tan amable.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, con el proyecto.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

En consecuencia Consejero Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto cuatro de los asuntos del Orden del día de la presente sesión.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-92/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo del Servicio.
2. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
3. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.
4. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

5. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.
6. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.
7. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-03/2020** mediante el cual aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.
8. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG55/2020**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
11. El 1 de junio de 2020, por oficio número **INE/DESPEN/1214/2020** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que, el 5 de junio de 2020 mediante oficio número **PRESIDENCIA/0700/2020**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.
12. El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE73/2020** e **INE/JGE74/2020**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.
13. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la

Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

14. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales

15. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remitió el oficio número **INE/DESPEN/2225/2020**, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.

16. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

17. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

18. En fecha 29 de diciembre de 2020, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz Secretario Ejecutivo del IETAM emitió el oficio número SE/3097/2020 mediante el cual designó al C. Dan Yavé Zurita Guevara, como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

19. El 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE29/2021** determinó la reactivación del Cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

20. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE51/2021**, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.

21. En fecha 20 de julio de 2021, mediante oficio número DEECDC/391/2021, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

22. En fecha 13 de agosto de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 9 Ordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yavé Zurita Guevara, así como el proyecto del presente Acuerdo.

23. En esa misma fecha, mediante oficio CSSPEN/037/2021 la Comisión de Seguimiento al SPEN, informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, sobre el conocimiento de la solicitud y proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

24. El propio día 13 de agosto, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/5247/2021, turna al Consejero Presidente del IETAM, el proyecto de Acuerdo, respecto de la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yavé Zurita Guevara, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará

la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General;

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN;

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio;

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género,

guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las Comisiones Permanentes y, en su caso, Especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

XIII. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

Del personal del SPEN del IETAM

XIV. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE.

XV. El artículo 5 del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XVI. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la

Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XVII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XVIII. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XIX. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: El Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** y **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

De las plazas vacantes

XX. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por

incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

En esa tesitura, una vez concluida la Convocatoria y habiendo designado a las personas ganadoras mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, dos plazas del SPEN resultaron vacantes, entre ellas la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

De las y los Encargados de Despacho

XXI. El artículo 392 párrafos primero y segundo del Estatuto dispone que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXII. El artículo 6 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberá remitir a la DESPEN un informe semestral sobre los encargos de despacho gestionados por el OPLE. Dicho informe se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio por conducto de la DESPEN, y de la Comisión de Seguimiento por parte del Órgano de Enlace.

XXIII. El artículo de 7 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXIV. El artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXV. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXVI. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

En ese sentido, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó la ocupación temporal de la plaza de Técnico/Técnica de Participación Ciudadana, proponiendo al C. Dan Yavé Zurita Guevara.

Asimismo, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, manifestó la necesidad de ocupar la plaza vacante, con la finalidad de dar cumplimiento a las tareas de la Coordinación de Participación Ciudadana, se permitió plantear la necesidad de contar con un Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana que contribuya a realizar las tareas programadas en el plan de trabajo en materia de participación ciudadana, manifestando entre las funciones primordiales a realizar las siguientes: Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales; gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad; ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa; realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político-electorales; y analizar la información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al OPLE.

XXVII. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXVIII. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

En ese sentido, en fecha 21 de diciembre de 2020, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2135/2020, dirigido a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, se remitió la solicitud de viabilidad normativa de la persona propuesta.

XXIX. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

Por lo anterior, en fecha 23 de diciembre de 2020, se recibió oficio número INE/DESPEN/2317/2020 signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Titular de la DESPEN, mediante el cual se informó a este Órgano Electoral sobre la procedencia para designar al C. Dan Yavé Zurita Guevara como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana.

XXX. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

Por consiguiente, al haber obtenido el visto bueno para la designación como se indicó en el considerando anterior, en fecha 29 de diciembre de 2020 mediante oficio número SE/3097/2020 de Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento del C. Dan Yavé Zurita Guevara, su designación como Encargado de Despacho de la plaza de

Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, de conformidad al artículo 392.

Cabe señalar que, el plazo de la designación del encargo de despacho fue modificado con motivo de la aprobación del Acuerdo **INE/JGE29/2021** de fecha 18 de febrero de 2021, por el que se determinó la reactivación del Cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, por lo que la conclusión de la designación inicial se extendió al 18 de agosto de 2021.

De la renovación de las y los Encargos de Despacho

XXXI. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XXXII. En concordancia con lo expuesto en el considerando que antecede, el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Para el caso que compete al presente Acuerdo, la renovación de la Encargaduría de Despacho del C. Dan Yavé Zurita Guevara, corresponde a la primera renovación.

XXXIII. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

En ese sentido, en fecha 20 de julio de 2021, mediante oficio número DEECD/391/2021, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

De igual forma, en concordancia con el considerando XXXII, la solicitud presentada por la Directora Ejecutiva, motiva la justificación para renovar el encargo de despacho del C. Dan Yavé Zurita Guevara, manifestando la necesidad de ocupar la plaza del Servicio, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV del Reglamento Interior del IETAM, y con ello, continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo de la Coordinación de Participación Ciudadana, al respecto, dicha solicitud a la letra señala lo siguiente:

[...]

me permito enlistar las actividades a las que ha dado cabal cumplimiento de conformidad al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual señala que es responsable de implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales:

- *Elaborar presentaciones en power point para las actividades del proyecto Foro abierto a la Democracia;*
- *Analizar la información para la elaboración de los materiales didácticos atendiendo los criterios que define el INE;*
- *Impartir pláticas a alumnos de nivel secundaria y bachillerato con el tema de participación ciudadana en instituciones de ciudad Victoria y fuera de Victoria para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales;*
- *Asistir a reuniones de trabajo con los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para dar cumplimiento a las metas colectivas;*
- *Llevar a cabo la presentación de la obra "La evolución de la participación ciudadana en la Democracia", con alumnos de nivel secundaria con base al proyecto Foro abierto a la Democracia, con el fin de alentar a los estudiantes para que se involucren activamente en los asuntos públicos de la comunidad;*
- *Realizar gestiones para llevar a cabo pláticas de participación ciudadana en escuelas media superior y secundaria;*
- *Impartir plática taller con el tema Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;*
- *Apoyo en el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales;*
- *Atender comisiones asignadas por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva.*

[...]

De igual forma, en concordancia con el considerando XXII, el informe remitido a la DESPEN mediante oficio PRESIDENCIA/2698/2021 de fecha 12 de julio de 2021, enlista las actividades desarrolladas en el primer periodo por el que fue designado el Encargado de Despacho en comento, a su vez, las mismas justifican la necesidad de contar con el personal para atender las responsabilidades dispuestas por el Catálogo del Servicio y el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la plaza del SPEN de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, las actividades contenidas en el informe en comento a la letra señalan lo siguiente:

[...]

- *Elaboración de presentación PowerPoint para foro abierto a la Democracia, presentación denominada “LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS JOVENES EN LA DEMOCRACIA”, mismo que fue impartido del 1 al 9 de abril de 2021 por la Coordinación de Participación Ciudadana.*
- *Celebración de reuniones de trabajo con el resto del personal del SPEN para dar cumplimiento a las Metas Colectivas asignadas.*
- *Elaboración en febrero de 2021 de la presentación de la obra La evolución de la Participación Ciudadana con alumnos de secundaria esto en base al Proyecto 02 de foro abierto a la Democracia.*
- *Impartición de plática con jóvenes del Colegio Jean Piaget sobre la Evolución de la Participación Ciudadana, febrero 2021.*
- *Gestión para llevar acabo pláticas de Participación Ciudadana en escuelas de nivel media superior y secundaria.*
- *En marzo de 2021, se impartió una plática con jóvenes del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, CBTA 83 de Gómez Farías, Tamaulipas.*
- *Ese mismo mes se realizó una proyección de la obra de teatro La evolución de la Participación Ciudadana, dirigido a jóvenes de la Escuela Secundaria Técnica 90 Eugenio Hernández Balboa.*
- *En el mismo mes de marzo se impartió la plática-taller “Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Genero” en cumplimiento a la Meta Colectiva No. 1 asignada.*
- *Comisionado en marzo de 2021 para hacer entrega del Cartel convocatoria y folletos de Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral en distintos municipios de la entidad.*
- *Comisionado en abril 2021 para la entrega de material didáctico denominado “Información para la y el Funcionario de Casilla, Elecciones Locales”, en varios municipios de la entidad.*

- *Comisionado para dar recorridos de acompañamiento a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la aplicación y revisión de exámenes de Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral Locales.*
- *Comisionado en mayo 2021 para hacer entrega de materiales diversos de las áreas correspondientes a la Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, así como de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.*
- *Gestión en el mismo mes para impartir la plática sobre “La importancia de la Participación Ciudadana de los jóvenes en la Democracia”, en el Instituto de Estudios Mantense y Profesional (IMEP), misma que se celebró con éxito en el mes de junio de 2021.*
- *Gestión del espacio para dar impartir plática sobre “La importancia de la Participación Ciudadana de los jóvenes en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 98 de Xicoténcatl, Tamaulipas, el cual se llevó a cabo en el mes de junio de 2021.*
- *Comisionado para entrega y supervisión de exámenes a Supervisores Electorales y Capacitador Asistente Electoral y exámenes de segunda vuelta para Matamoros y Reynosa.*
- *Comisionado en mayo de 2021 para la entrega de Boletas Electorales en diversos municipios de la entidad.*
- *Comisionado para entregar a los Consejos Municipales del IETAM de las formas aprobadas que fueron entregadas a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, esto en varios municipios de la entidad en el mes de junio de 2021.*
- *Comisionado en junio de 2021 para apoyar en el seguimiento de la Jornada Electoral en el municipio de Reynosa, en el Distrito 7.*
- *Comisionado en ese mismo mes para dar seguimiento a la Sesión Especial de Cómputo Municipal en el Consejo Municipal Electoral de Camargo, Tamaulipas.*
- *Comisionado el 24 de junio de 2021 para hacer entrega de documentación en los Consejos Municipales del IETAM.*

[...]

Asimismo, la solicitud señala la necesidad de que el C. Dan Yavé Zurita Guevara, quién es un servidor público que atiende las funciones encomendadas y cumple con lo establecido en el Código de conducta del personal del IETAM, dé cabal cumplimiento a las actividades correspondientes a la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, de conformidad al Catálogo del Servicio, el cual señala

dicha plaza, como la responsable de implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

Por lo anterior, mediante oficio número SE/5041/2021 de fecha 21 de julio de 2021, la Secretaría Ejecutiva instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de renovación antes citada.

XXXIV. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Por consiguiente, en Sesión número 9 Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN, celebrada el 13 de agosto de 2021, se hizo del conocimiento el oficio citado en el párrafo segundo del considerando anterior, mediante el cual se solicitó la renovación del encargo de despacho, así como el proyecto del presente Acuerdo.

XXXV. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 2 y 3, y 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII, Séptimo transitorio y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5, 23, fracción I, 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones II, V y VI, 371, 376, fracciones I, IV y VI, 380, 384, 389, 392 párrafos primero y segundo y 396 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, 8 párrafo primero, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13 párrafos primero y segundo, 14, 15 párrafo primero, 16, 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yavé Zurita Guevara en los términos del considerando XXXIII.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la renovación del encargo de despacho al C. Dan Yavé Zurita Guevara en cumplimiento a lo señalado en el considerando XXXV.

TERCERO. - Se instruye al Órgano de Enlace, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del plazo establecido en el considerando XXXIV.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el asunto enlistado en el Orden del día como punto cinco por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto cinco del Orden del día se refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se establece la temporalidad en que el Ciudadano Alejandro Mares Berrones deberá permanecer

inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le solicito se sirva dar lectura a los puntos del mismo, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Antes le consulto si me permite hacer una pequeña precisión en uno de los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí Secretario, adelante por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias, con su venia. La precisión es en el punto de acuerdo segundo en la parte donde refiere a Procedimiento Sancionador Ordinario, debiendo decir Procedimiento Sancionador Especial. Hecho esta precisión, a continuación daré lectura a los puntos de acuerdo del proyecto:

“PRIMERO. Se determina que la temporalidad en que debe permanecer el nombre del Ciudadano Alejandro Mares Berrones en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, será de 4 años en términos de lo expuesto en el Considerando Noveno del presente instrumento, ello a partir de la aprobación de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique como corresponda el presente Acuerdo a las partes del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-03/2021, en el domicilio señalado en autos del citado expediente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto señor Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, someto a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo.

Señor Secretario, la Maestra Nohemí Argüello Sosa Consejera Electoral y además Presidenta por supuesto de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, Consejera tiene usted el uso de la palabra adelante por favor.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente. Bien, en relación al proyecto que se nos pone a consideración yo nada más quiero hacer algunas consideraciones en un sentido de reflexión, hay que tomar en cuenta que en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, que a partir de 2020 es que está vigente es que se están inscribiendo aquellas personas que cometen estas faltas o en su momento delitos y que no representan el universo completo sino solo aquella parte que ha sido denunciada y en su momento sancionada.

Con este caso que tenemos aquí que se pone a consideración, Tamaulipas se sumaría a las 20 entidades que ya cuentan con personas que radican en esos territorios y que están registradas en este valga la redundancia registro nacional de personas sancionadas por violencia política son un total de 84 personas, de las cuales ocho son personas que están que trabajan en medios de comunicación, siete de ellas están calificadas como periodistas, una persona como locutor y de estas ocho personas seis son hombres y dos son mujeres, por lo tanto con la inscripción de la persona que estamos analizando en este, que se está poniendo a consideración el acuerdo correspondiente, serían nueve personas y sería un total de 7 hombres y dos mujeres. ¿A dónde vamos? A que tomemos en cuenta lo siguiente, como en el proyecto se menciona las personas que laboran que desempeñan sus funciones en medios de comunicación son sancionadas con un tercio más de la permanencia de este registro nacional ¿porque? Pues por el impacto por el impacto que tienen en la sociedad, en la comunidad y que vienen a reforzar estereotipos que son generadores, que son el origen el génesis de la violencia de género por eso este aumento en la permanencia así como también habría un aumento en las sanciones cuando se trata de delitos.

¿Qué más hay que mencionar en ese sentido? Que no es la intención estar sancionando sino la intención final es prevenir, es que no ocurran estos actos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género es un efecto dominó el que se genera cuando tu afectas los derechos político electorales de una mujer de esa manera y limitas o disminuyes, menoscabas la posibilidad de que llegue a un cargo estás afectando la transformación cultural, la incorporación de sus visiones en los órganos de gobierno y una serie de consecuencias que no ayudan no solo a las mujeres

sino a la sociedad en general está perjudicando la armonía social, la convivencia pacífica de todas las personas.

Y del proyecto que se nos pone a consideración se hace mención de algunos argumentos que el Tribunal Electoral local vertían en la sentencia correspondiente donde se modificó la gravedad de la sanción perdón, la gravedad de la falta y hablaba de que no existía intencionalidad, no existe intencionalidad por parte de sujeto infractor, creo que este término nos tiene que llevar a una reflexión sobre ¿qué es intencionalidad? Cuando hablamos de una problemática como la violencia política en razón de género o la violencia de género en términos generales, estamos hablando de conductas normalizadas, invisibilizadas tal vez no hay una conciencia que estas siendo agresor o agresora, de que estás asumiendo conductas que son constitutivas de violencia de género en este caso de violencia política en razón de género, por esto es que es muy importante que hagamos conciencia de que tanto los medios de comunicación como todas las instituciones deben, deben de coadyuvar en la prevención ¿cómo? Ayudando en la deconstrucción personal de cada una de estos funcionarios y funcionarias, de representantes de los medios de comunicación, reporteros, periodistas, todas estas personas que trabajan y que están en alguna institución y que pueden cometer estos actos que sabemos que cualquier ciudadano lo puede hacer, estén conscientes de que es importante que es clave hacer una deconstrucción.

El día de ayer la Magistrada, en el evento que tuvimos con la Magistrada Gabriela Villafuerte hacía énfasis en esto, en eso precisamente en que el cambio inicia a partir de un reconocimiento personal de que tenemos que analizar algo que esta invisibilizado, primero lo tienes que ver para poderlo cambiar, entonces por eso es bien importante muy importante que para evitar que las personas para evitar que más personas salgan perjudicadas porque es un perjuicio que las personas que cometen violencia policía genera pero también se les genera al ser sancionadas para evitar todos estos perjuicios se hagan acciones preventivas, acciones preventivas en materia de capacitación de que les dé la oportunidad de comprender las causas qué parte de lo que yo, de mis ideas son generadoras de violencia y esto pues en un ánimo más de prevención más allá de llevar a cabo este tipo de sanciones, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Maestra Nohemí Argüello Sosa Consejera Electoral. Señoras y señores integrantes del pleno estamos en el asunto cinco del Orden del día, ¿alguna otra intervención? Bien si no lo hay, la Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería y posteriormente si me permite el Maestro Oscar Becerra Trejo. Adelante Doctora tiene el uso de la palabra.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente. Bueno, yo también quisiera intervenir en este punto del Orden

del día y hago propias las palabras de la Consejera Nohemí Argüello Presidenta además de la Comisión.

A manera de reflexión, en efecto nos encontramos en un punto en el que se está aprobando un acuerdo mediante el cual se va a realizar, se apruebe el registro de la persona infractora y la temporalidad del mismo como parte de la serie de pasos o que incurre en el Procedimiento Especial Sancionador del que fue objeto la persona en este caso infractor y como bien lo mencionaba la Consejera Nohemí e insisto hago propias las palabras yo creo que es muy importante que el camino que tomemos al estar viviendo además el Instituto Electoral de Tamaulipas como uno de los pocos OPLES en el país, que seguimos resolviendo quejas en primera instancia es decir que somos materialmente jurisdiccionales el Instituto Electoral de Tamaulipas en esta materia y quiero invitar a todas y a todos a esta reflexión a que tengamos bien puesto sobre la mesa, de que tengamos bien presente el tema porque es una gran es una enorme responsabilidad.

La Consejera Nohemí mencionaba, hablaba de conductas normalizadas invisibilizadas y yo agregaría “donde los agresores o agresoras conscientes o no prejuzgan, juzgan o emiten juicios de valor y expresiones en lo público o en lo privado dando como resultado una afectación a nosotras las mujeres” porque hay también que decirlo y decirlo en voz alta lo que afecta a una nos afecta a todas y precisamente ayer en la mesa de reflexión que también mencionó la Consejera Nohemí con la Magistrada Gabriela Villafuerte, ella alzaba la voz y decía que las mujeres tenemos que estar y los hombres por supuesto porque es una tarea de todos y es a donde queremos llegar, a generar una conciencia como personas como población como humanidad para que esta desigualdad o esta violencia que no solamente estamos viviendo en el ámbito de lo político sino en otros ámbitos y no solamente en Tamaulipas o en México, en otros países del mundo estamos viendo lo que está sucediendo en Afganistán que lo vemos en las noticias todos los días y para no extenderme mucho y centrarme en que en el punto en particular este yo quisiera dejar sobre la mesa sobre este tema una área de oportunidad que además advierto derivado de este caso en particular que es la ejecución de la sanción, no solamente en lo que respecta a registrar a la persona que esa ya está ya se va hacer porque es lo que estamos aprobando en estos momentos sino lo que tiene que ver con el cumplimiento de las demás determinaciones que tomó esta institución o esta autoridad electoral administrativo respecto de la conducta de una persona infractora y que por supuesto cualquier persona que resulte sancionada por este Instituto tiene su derecho de acudir a todas las instancias, pero una vez que estas instancias concluyen y que las sanciones emitidas por este Instituto quedan firmes, yo sí quisiera dejar sobre la mesa que me parece un gran pendiente analizar el punto de la ejecución de la sanción de las sanciones me refiero a las multas, me refiero a los cursos, me refiero a todo lo que haya tenido que ver con la sanción impuesta no solo en este caso sino en otros casos

y que creo que como autoridad administrativa electoral tenemos que tenemos la obligación de darle seguimiento y por mi parte lo quise decir para que quedara constancia en este punto del Orden del día e invitar a la reflexión de nueva cuenta la condición que tenemos las mujeres aparejada por ser mujeres, muchas veces se comete violencia en contra de nosotras, de nosotras las mujeres por esta condición hay que estar muy atentos y muy atentas y tener mucho cuidado y ser cada vez más incluyentes más cuidadosos y cuidadosas con nuestro actuar, desde cualquier ámbito en el que nos encontremos medios de comunicación, función pública, actores políticos y ciudadanía en general.
Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería Consejera Electoral, Maestro Oscar Becerra Trejo Consejero Electoral, adelante por favor.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias Consejero Presidente. Bien coincidiendo con quienes me han hecho y me han precedido en el uso de la voz y atisbando todo ese conjunto de ideas, señalar que la violencia política de género puede provenir de un hombre o puede provenir también de una mujer, señalar también que para que estas sanciones puedan impedir precisamente el acceso a otro tipo de oportunidades es hasta que éstas causen estado con independencia de todo lo que pueda rodear en el momento mismo de cada uno de los asuntos. Señalar también que esto puede provenir de superiores jerárquicos, de iguales sí, entre candidatos, candidatas, precandidatos, precandidatas etcétera, independientes o no, en fin los supuestos de ley precisamente nos señala y nos establecen cuáles son todos esos los casos. La violencia política de género hoy precisamente sancionable y que es un en caso de acreditarse es un obstáculo precisamente para el ejercicio de determinadas oportunidades, es algo que debemos de poner sobre la mesa es algo que se debe de llevar a cabo y plasmar precisamente en todos los escenarios en donde no nada más este Instituto o autoridades que tienen que ver con la materia puedan llevarlo, difundirlo y demás sino que deben de ser también parte de una política pública en donde se dé a conocer esto a mayor detalle con más profundidad o más expansión o con más difusión sí, en todos los estratos de la sociedad en cualquier medio en cualquier lugar para que esto precisamente sea una práctica común en la ciudadanía y que las y los tamaulipecos tengan oportunidad de conocerlo, de saberlo de saber cómo evitarlo y de tener una cultura cada vez más a la altura de las circunstancias, sería mi participación Consejero Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Maestro Oscar Becerra Trejo. Bien, consultaría si hay en primera ronda ¿alguna otra intervención? muy bien, no siendo

así consultaría si es necesario ¿abrir una segunda ronda? En segunda ronda la Maestra Nohemí Argüello Sosa, adelante Consejera Electoral tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente. De manera muy breve, creo que esta parte de lo que se mencionaba hace un momento por la en relación a la ejecución de las sanciones, de que se cumplan con lo que se dispone en las resoluciones, creo yo que más allá de hacerlo por parte de la autoridad que obviamente es importante que haya un diseño normativo para poder hacer la ejecución de las sanciones, sin embargo regreso al mismo punto; es la conciencia de lo que estás haciendo estar visibilizar el fenómeno para que tengamos claro ¿qué es lo que está sucediendo, qué sucede? Es que necesitan entonces 3, 4 autoridades confirmar una resolución para que se comprenda qué fue lo que se hizo, para que comprendas la gravedad de tus actos, para que identifiques que en realidad eres un agresor, para que identifiques que eres una persona que violenta a las mujeres, ¿es necesario eso?

¿No está claramente explicado en cada uno de los proyectos? Creo yo que aquí es importante que tanto partidos políticos, instituciones, medios de comunicación hagan un análisis de ¿qué se está haciendo en la materia, por qué? Porque entonces tenemos un discurso donde te dicen lo que quieres escuchar no, no, no este no tú no hiciste eso no, o estás en tu derecho en tu libertad de expresión pues recordemos que la libertad de expresión no está tutelada en la violencia en contra de las mujeres, es el derecho de quién a violentar a quién, entonces en ese sentido es importante, importante que haya insistido en con un enfoque de prevención que podamos identificar incluso cuando se nos sancione si es que se comete esta violencia porque no te diste cuenta tengamos un ejercicio auto reflexivo de qué hicimos, qué hicimos y acercarse para que te, a la misma autoridad para que te dé una reflexión no gastes esos recursos en hacer una serie de impugnaciones para que te diga cada autoridad de manera más amplia cada vez porque eres una persona infractora porqué eres una persona agresor entonces sí creo insisto es apelar a este conocimiento más amplio de la problemática que es una pandemia porque está en todo el planeta lo vemos como bien lo comentaba la Consejera Gelis refería a la Magistrada Gabriela Villafuerte el caso de Afganistán, en este caso y nos vamos al caso de Afganistán pero a Afganistán lo tenemos en nuestra en la casa de a lado puede estar en nuestra casa porque hay una serie de violencias que ocurre que ocurren y que los vemos como algo normal y que así es y precisamente en ese sentido si tú ves que eso es algo normal y que no debería de ser sancionado es que no cumples con las sanciones y entonces sí te metes en un problema mayor porque hay un desacato etcétera, etcétera, etcétera. Entonces va en ese sentido insisto creo que todas las instituciones debemos de comprometernos para poder ir pues ir implementando acciones de prevención básicamente, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable Consejera Electoral Maestra Nohemí Argüello Sosa. ¿Alguna otra intervención señoras y señores integrantes del pleno? La representación del Partido Acción Nacional, adelante señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente. En efecto fíjese que he escuchado palabras aquí muy interesantes de qué es lo que estamos haciendo para prevenir la violencia política en razón de género, a nosotros los partidos políticos nos, ya es una obligación para nosotros por un lado por la cuestión de la paridad hemos cumplido con postular 50-50 y el PAN ha superado aún más esto el PAN ha postulado en ocasiones a más mujeres que hombres, en el caso en el municipio de Matamoros pues postuló a Gloria Ivett Bermea; sin embargo pues vimos cómo fue violentada por su condición de mujer y nosotros como partido político como el que la postula nosotros utilizamos las herramientas para evitar esta violencia que se generó constantemente durante todo el Proceso Electoral, únicamente, únicamente se hizo valer esta defensa en cuanto a se sancionó, en qué consistió pues ya está registrado se va a registrar, bueno pues nada más esa pues si tal vez podría afectarle si en dado caso quisiera ser candidato para un puesto de elección popular cuatro años va estar pero qué tal si no se postula, pues el hombre va seguir con su misma idea de que pues se le perjudicó a él o sea él siempre en todo momento se vio él así de que él fue perjudicado de que él fue al que se le dañó así todo el tiempo lo vio y lo sigue viendo tanto es así que durante todo el Proceso Electoral en el Consejo Municipal de Matamoros desplegó cartas, pancartas, mantas porque repletó al Consejo Municipal y aún ahí en esas mantas cometía violencia política en razón de género pero bueno criterio que se utilizó por este órgano electoral no se estableció así pero el periodista hizo esto lo hizo con toda la intención de vulnerar a la candidata del Partido Acción Nacional, de perjudicarla durante el Proceso Electoral que de hecho que hasta cuando concluyó la elección y que cuando vio que fue que ella perdió ah entonces ya fue a quitar sus mantas ¿verdad?, mantas en la cual la violentaban a ella con la única intención de restarle adeptos, de restarle votos, impedirle llegar a un cargo de elección popular.

Sin embargo yo creo que este órgano debió implementar otras medidas debió implementar no sé, quitar esas mantas que estuvieron puestas en el Consejo Municipal durante todo el Proceso Electoral y ahí presentamos una denuncia y en esa denuncia no se nos dio la razón.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, creo que perdimos conexión con el representante del Partido Acción Nacional, le pido por favor si es tan amable con las áreas de informática poder.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Se desconectó.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Creo que creo que sí este se debieron de tomar más cartas en el asunto, muchas gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante, solo para comentarle perdón, que la última parte de su intervención fue inestable su conexión y por momentos perdimos el audio sí.

Bien, no sé si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? La Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería en segunda ronda, adelante Consejera.

LA CONSEJERA DRA.MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente. Solamente para abundar un poquito en la parte que comentaba la Consejera Nohemí y la representación. Yo creo que sí y quisiera volver a ser enfática en el punto de que habrá que tomar algunas determinaciones o revisar a detalle el tema dada la importancia que tiene el Instituto Electoral de Tamaulipas por ser primera instancia y bueno para cerrar la conclusión de mi participación en esta segunda ronda, decir que en efecto la violencia política de género o violencia de género en cualquiera de sus ramas, como bien lo decía la Consejera Nohemí es la otra pandemia es la otra pandemia que tenemos a nivel global y esta pandemia no empezó en marzo del 2020 esta pandemia está y existe desde siempre y no nos podemos poner un cubre bocas para librarnos de esta pandemia para protegernos de esta pandemia, entonces hay que de verdad no solamente de voz sino de verdad con acciones con acciones tangibles que además yo creo que las autoridades electorales han sido ejemplo a nivel nacional y en muchas entidades de la república incluida Tamaulipas sobre acciones concretas para ir cerrando esta brecha y quitar, eliminar, prevenir, erradicar esas ideas preconcebidas que se tienen respecto de las mujeres, sesgos de género, sesgos personales, todo esto puede estar derivado del entorno de la cultura, la educación, religión.

Sin embargo y es aquí donde yo quiero cerrar mi participación, un poco lo decía la Consejera Nohemí estamos en el año 2021, el cambio de paradigma ya está aquí el cambio de paradigma está encima de nosotros entonces quienes ejercemos la función pública o quienes aspiran a ocupar un cargo de toma de decisión de elección popular o no, no pueden no podemos de ninguna manera alegar desconocimiento porque es nuestra obligación es obligación constitucional velar por los derechos de las mujeres y de las personas en situación de vulnerabilidad está en la Constitución, además está en todas las leyes de la materia no solo en las electorales en todos los ámbitos.

Entonces hay que trabajar, hay que trabajar fuerte se ha avanzado muchísimo pero yo diría que no vamos ni a la mitad vemos retrocesos en otras partes del mundo y esto

nos tiene que poner más alertas, en la casa evitar que se juzgue a las mujeres que están en la casa que están en el trabajo por ser una mujer trabajadora de oficina, en el hogar en la función pública por ser una mujer política por ser esposa por no serlo o por creer que lo es o es pareja de, por tener hijos por no tenerlos o por pretender tenerlos la condición de la mujer es, la sitúa en vulnerabilidad y es nuestra obligación es nuestra obligación como autoridad estar muy pendientes y respetar los derechos de todas las mujeres, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Doctora María de los Ángeles Quintero, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del colegiado?

Bien, si no es así señor Secretario por favor sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo considerando la propuesta de modificación que a manera de errata usted hizo al dar cuenta de los puntos del mismo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto con la consideración planteada; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario con la modificación que usted nos propone.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto cinco del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-93/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA TEMPORALIDAD EN QUE EL C. ALEJANDRO MARES BERRONES

DEBERÁ PERMANECER INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

GLOSARIO

Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos del INE	Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género
Lineamientos del IETAM	Lineamientos para la Captura, Ingreso, Envío, Manejo, Actualización y Consulta Pública del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional Monterrey	Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Monterrey, Nuevo León

ANTECEDENTES

1. En fecha 4 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. El 5 de diciembre del 2019, la referida H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió a la H. Cámara de Senadores el expediente con la Minuta de reformas señaladas en el numeral que antecede, para que a través de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, se elaborase el Dictamen correspondiente.
3. El 12 de marzo de 2020, fue aprobada en las citadas Comisiones Unidas del Senado de la República, la Minuta de referencia, siendo devuelta a la Cámara de Diputados donde se aprobó el día 18 de marzo de ese mismo año, turnándose al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual tuvo lugar en fecha 13 de abril de 2020.
4. En fecha 13 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités 4 a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

6. El día 11 de junio del año 2020, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobó, diversas reformas a la Ley Electoral del Estado; y, a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local. A partir de esta reforma la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la renovación de la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
9. En fecha 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del IETAM.
10. En fecha 15 de febrero de 2021, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del INE en Tamaulipas, interpuso denuncia en contra del C. Alejandro Mares Berrones, entre otras cuestiones por la posible infracción consistente en violencia política, en contra de las mujeres en razón de género, en contra de una ciudadana; iniciándose el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-03/2021.
11. El día 3 de marzo del 2021, el Consejo General del IETAM, en Sesión No. 10 Extraordinaria, aprobó la resolución IETAM-R/CG-06/2021, mediante la cual se declara la existencia de la infracción atribuida al C. Alejandro Mares Berrones, considerando que la gravedad de la conducta debía calificarse como **grave ordinaria**.
12. En fecha 7 de marzo del 2021, el C. Alejandro Mares Berrones controversió ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la sentencia dictada por el Consejo General del IETAM, radicándose el asunto en el expediente TE-RAP-08/2021.
13. En la propia fecha, el ciudadano C. Alejandro Mares Berrones impugnó ante esta autoridad, la propia resolución IETAM-R/CG-06/2021. Dicho asunto se

radicó en el precitado Tribunal Electoral bajo el número de expediente TE-RAP-09/2021.

14. El día 21 de abril del 2021, el citado Órgano Jurisdiccional emitió resolución dentro de los expedientes TE-RAP-08/2021 y TE-RAP-09/2021, acumulados con el diverso TE-RAP-10/2021. En dicho fallo, se determinó modificar la resolución del IETAM, considerándose además, que la infracción debía calificarse como **leve**, contrario a lo que se sostuvo en la sentencia emitida por el IETAM.
15. Inconforme con la resolución dictada por el señalado Tribunal Electoral Local, el ciudadano infraccionado impugnó ante la Sala Regional Monterrey, radicándose bajo la clave SM-JE-88/2021.
16. En fecha 12 de mayo de 2021, la señalada Sala Regional, se pronunció respecto de la determinación emitida por el Tribunal Electoral Local, confirmando la sentencia dictada por este, en virtud de modificar la realizada por el IETAM.
17. Ante dicha resolución, el mencionado ciudadano recurrió ante la Sala Superior, radicándose su asunto con el número de expediente SUP-REC-481/2021.
18. El día 26 de mayo de 2021, la mencionada Sala Superior dictó sentencia dentro del referido sumario, determinando desechar de plano el medio de impugnación presentado por el C. Alejandro Mares Berrones, advirtiendo con ello, la conclusión de la cadena impugnativa, y, en consecuencia la firmeza que se necesita para hacer efectivas las sanciones impuestas al señalado ciudadano.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política Federal establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y con

los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º., de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numerales 1 y 2 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política Local y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, se señala que los OPL son autoridad en la materia electoral.
- V. La Constitución Política Local, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- VI. Los artículos 1° y 3° de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como los ayuntamientos.
- VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- VIII. El propio artículo 110, en sus fracciones XXII, LXVII, de la Ley Electoral Local, determina que es una facultad de la Autoridad Electoral conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la referida Ley; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, ello en correlación con lo señalado en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la citada legislación.

ANÁLISIS DE LA TEMPORALIDAD EN QUE DEBE PERMANECER INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EL C. ALEJANDRO MARES BERRONES

- IX. En la sentencia emitida por este órgano electoral, como se estableció en el antecedente 8, se determinó originalmente que la gravedad de la conducta debía ser considerada como grave ordinaria, por lo cual, se estimó calcular la temporalidad en razón de lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos para la Captura, Ingreso, Envío, Manejo, Actualización y Consulta Pública del Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas;

el cual a su vez, traslada a lo previsto en el artículo 11, inciso a) de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, sin embargo, como se expuso en el antecedente 11, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, determinó que la gravedad debía establecerse como leve, al tratarse de seis publicaciones en las que se acredita la comisión de la infracción de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; por lo que no existe intencionalidad del sujeto activo de cometerla; existe singularidad de faltas; no existe reincidencia del infractor; la conducta fue cometida mediante publicaciones realizadas en internet, en una página electrónica correspondiente a un medio de comunicación, y se realizó dentro del presente proceso electoral, haciendo alusión al cargo público desempeñado por la víctima y su aspiración política en el presente Proceso Electoral 2020-2021, lo cual además, quedó intocado en las instancias subsecuentes, cuestión que innegablemente propicia que esta autoridad considere establecer la temporalidad que debe estar inscrito el C. Alejandro Mares Berrones, en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas.

Por tanto, en atención a lo establecido en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RAP-08/2021, en la que determinó que la gravedad de la conducta del infractor se ubicaba como leve; así como lo que a su vez dispone el inciso a) del artículo 11 de los lineamientos del INE, el cual establece que la persona sancionada permanecerá en el registro hasta por tres años si la falta es considerada como leve; así como lo que dispone el inciso b) del citado artículo en el sentido de que la permanencia en el registro se aumentará un tercio cuando la violencia política en razón de género fuera realizada por personas que se dediquen a los medios de comunicación; como lo es en el presente caso.

En consecuencia, esta autoridad determina que la temporalidad que debe permanecer el nombre del C. Alejandro Mares Berrones, en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en atención a la gravedad de la conducta es de 3 años, sin embargo esta se incrementa con 1 año más que es el tercio de la originalmente impuesta; dando un total de 4 años, que es la temporalidad que debe de permanecer el nombre del C. Alejandro Mares Berrones en el

Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 8º, y 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; y 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local; 1º, 3º, 9º, 10, 14, 16, 18, 93 primer párrafo, 110, fracciones XXII y LXVII, de la LEET; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la temporalidad en que debe permanecer el nombre del C. Alejandro Mares Berrones en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, será de 4 años en términos de lo expuesto en el Considerando IX, del presente instrumento, ello a partir de la aprobación de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique como corresponda el presente Acuerdo a las partes del procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-03/2021, en el domicilio señalado en autos del citado expediente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo de la sesión por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que procederé a la clausura de la misma, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día miércoles dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, declarando válidos los actos realizados y por supuesto los acuerdos aprobados.

Agradezco a todas y todos ustedes su asistencia y su participación en esta sesión Extraordinaria, que tengan una muy buena tarde todas y todos, cuídense mucho que estén bien.

ASÍ LA APROBARON CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 70, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO